



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 001 Año: 2022</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 11 de enero de 2022.</p>	<p>Ayuntamiento 2022-2024</p>
---	--	--

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. **NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.**
- II. **NOMBRAMIENTO DEL C. RICARDO SANTOS ARREOLA, COMO TESORERO MUNICIPAL, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.**
- III. **APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN, COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RINDIENDO EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.**

- IV. ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. FRANCISCO PINEDA OCHOA, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.**
- V. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS: 2 EN SUS FRACCIONES VIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX; 6 EN SUS FRACCIONES X, XXXV, 13, 29, 30 EN SU ENUNCIADO GENERAL Y EN SUS FRACCIONES I Y II, 34, 35, 39, SE REFORMAN Y ADICIONAN EN FRACCIONES DEL ARTÍCULO 40, 41 SE REFORMA EN SU ENUNCIADO GENERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN EN SUS FRACCIONES; 42 SE REFORMA Y ADICIONA EN SUS FRACCIONES; 43, 44, 50, 54, 56, INCISO a) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61; 64, 98, 104, 105, 112, 121, 135 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; 146, 147, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 173, 176, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 202, SE REFORMAN EL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO Y SU CAPÍTULO CUARTO, EN SUS NOMENCLATURAS; 216, 219, 232, 233, 234; Y SE ABROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**
- VI. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**
- VII. ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL C. JESÚS ARTURO ALEJOS MONTES, COMO**

COORDINADOR DE CATASTRO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

- VIII. NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.**
- IX. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.**
- X. IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024.**
- XI. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE SE OTORQUE UNA BONIFICACIÓN CON EL MÁXIMO PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A LOS PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, QUE SEAN PROPIETARIOS O**

POSEEDORES LEGALES Y QUE ACREDITEN QUE HABITAN EL INMUEBLE.

- XII. ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN CON EL MÁXIMO PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.**
- XIII. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO DE AHORRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES Y**

ATENDER LAS OBLIGACIONES DE GASTO DE FIN DE AÑO; DICHA ADHESIÓN PODRÁ SER DE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

XIV. ACUERDO PARA QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI CONTRATE Y CONCIERTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS.

XV. ACUERDO POR EL QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL ASUME LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, FACULTÁNDOLA PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS.

XVI. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL PODER EJECUTIVO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS, REPRESENTADO POR SU
SECRETARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE
MÉXICO, REPRESENTADO POR LA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
TESORERO MUNICIPAL.**

- XVII. ACUERDO POR EL QUE SE CREA E
INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE
MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-
2024.**
- XVIII. CREACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERIODO 2022-2024.**
- XIX. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INTERNO
DE OBRA PÚBLICA DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR
INDICACIÓN EXPRESA DEL
AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DEL
LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO.**
- XX. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL
SÍNDICO Y REGIDORES, ASÍ COMO DE LOS
REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE
ORGANIZACIONES LEGALMENTE**

CONSTITUIDAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y DETERMINADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XXI. PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022 PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XXII. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

XXIII. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN TODOS LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 Y EL 06 DE ENERO DE 2022, DÍAS NO LABORABLES EN TÉRMINOS DEL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NÚMERO 288, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024 EXPIDE EL SIGUIENTE:

I. NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

TRES.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción VII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87 fracción I y 91 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **propone al Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Nombramiento del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni, como Secretario del Ayuntamiento, Rindiendo, en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, de los presentes, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA AL **C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI**, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022; RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. NOMBRAMIENTO DEL C. RICARDO SANTOS ARREOLA, COMO TESORERO MUNICIPAL, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción VII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87 fracción I y 91 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **propone al Ayuntamiento, el asunto relativo la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Nombramiento del C. Ricardo Santos Arreola, como Tesorero Municipal, Rindiendo, en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA AL C. RICARDO SANTOS ARREOLA, COMO TESORERO MUNICIPAL, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022; RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN, COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RINDIENDO EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción VII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 111 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **propone al Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Designación de la C. Martha Mónica Vázquez Padrón, como Titular de la Contraloría Municipal, Rindiendo en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA A LA **C. MARTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN**, COMO CONTRALORA MUNICIPAL, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022; RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. FRANCISCO PINEDA OCHOA, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 57 apartado A fracción III, 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se Designa al C. Francisco Pineda Ochoa, como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Rindiendo, en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO:

PRIMERO.- SE DESIGNA AL C. FRANCISCO PINEDA OCHOA, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- V. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS: 2 EN SUS FRACCIONES VIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX; 6 EN SUS FRACCIONES X, XXXV, 13, 29, 30 EN SU ENUNCIADO GENERAL Y EN SUS FRACCIONES I Y II, 34, 35, 39, SE REFORMAN Y ADICIONAN EN FRACCIONES DEL ARTÍCULO 40, 41 SE REFORMA EN SU ENUNCIADO GENERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN EN SUS FRACCIONES; 42 SE REFORMA Y ADICIONA EN SUS FRACCIONES; 43, 44, 50, 54, 56, INCISO a) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61; 64, 98, 104, 105, 112, 121, 135 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; 146, 147, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 173, 176, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 202, SE REFORMAN EL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO Y SU CAPÍTULO CUARTO, EN SUS NOMENCLATURAS; 216, 219, 232, 233, 234; Y SE ABROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y IX, 48 fracciones III y XIII, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **propone al Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se Reforman los Artículos: 2 en sus fracciones VIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 6 en sus fracciones X, XXXV, 13, 29, 30 en su enunciado general y en sus fracciones I y II, 34, 35, 39, se Reforman y Adicionan en fracciones del Artículo 40, 41 se Reforma en su enunciado general y se Reforman y Adicionan en sus fracciones; 42 se Reforma y Adiciona en sus fracciones; 43, 44, 50, 54, 56, inciso a) de la fracción II del Artículo 61; 64, 98, 104, 105, 112, 121, 135 en su segundo párrafo; 146, 147, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 173, 176, la fracción IV del Artículo 202, se Reforman el Título Décimo Octavo y su Capítulo Cuarto, en sus Nomenclaturas; 216, 219, 232, 233, 234; y se Abroga la fracción XI del Artículo 2 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, fracciones VIII, XIX y XX, recorriéndose en su orden las actuales y las subsecuentes, y XXI, 6, fracciones X y XXXV, 13, 29, 30, fracciones I y II, 34, 35, 39, 40, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 41 y sus fracciones I, II, III y IV, y su segundo párrafo, 42, fracciones I, II y III, 43, 44, 50, 54, 56, 61, fracción II, inciso a), 64, párrafo segundo, 98, 105, 112, 121, la denominación del Título Décimo Primero, Capítulo Segundo, para denominarse de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, 135, segundo párrafo, 146, 147, la denominación del Título Décimo Segundo, para quedar Del Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Medio Ambiente, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 173, 176, 202, fracción IV, 216, 219, 232, 233 y 234; y, se deroga la fracción XI, del artículo 2, todas del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, 2021, para quedar de la manera siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2021

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2.- ...

I. a VII. ...

VIII. Comisaría: Comisaría General de Seguridad Ciudadana;

IX. y X. ...

XI. Se deroga;

XII. a XVIII. ...

XIX. Organismos descentralizados: A los organismos descentralizados de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por Decreto o Ley;

XX. Órganos desconcentrados: Las unidades administrativas subordinadas jerárquicamente a la persona titular de la Presidencia Municipal con atribuciones específicas para atender los asuntos de su competencia;

XXI. Persona titular de la Presidencia Municipal: La Presidenta o el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli;

XXII. Primer infractor: A la persona presentada ante la Oficialía Calificadora, por hechos que el presente Bando señala como infracciones, sin registros en la base de datos correspondiente, de que se le haya impuesto sanción administrativa por infracción alguna;

XXIII. Persona con Discapacidad: Aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

XXIV. Procuraduría: Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli;

XXV. Reincidencia: La comisión de infracciones contenidas en el presente Bando, sancionadas y registradas por la Oficialía Calificadora por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses;

XXVI. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;

XXVII. Segregación: Separar, en orgánicos e inorgánicos los residuos de la basura y los productos de desecho con el fin de reducir, reutilizar y reciclar los materiales;

XXVIII. SIPINNA MUNICIPAL: Órgano Auxiliar del Municipio denominado Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;

XXIX. Trabajo en favor de la comunidad: Sanción administrativa impuesta a un infractor, consistente en realizar labores de interés público y social o cumplir con las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, con el objetivo de atender las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas, en los programas establecidos para tal efecto; y

XXX. UMA: A la Unidad de Media y Actualización que se utiliza como unidad de índice, medida, base o referencia para determinar la cuantía del pago de las sanciones previstas en este Bando, cuyo valor es determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica y publicada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES Y VALORES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 6.- ...

I. a IX. ...

X. Garantizar que la actuación de **las servidoras** y servidores públicos se ajuste a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia y rendición de cuentas;

XI. a XXXIV. ...

XXXV. Capacitar, profesionalizar y evaluar continuamente a **las servidoras** y los servidores públicos para promover el desarrollo institucional del Municipio;

XXXVI. a LIII. ...

TÍTULO TERCERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 13.- Los símbolos oficiales serán de uso exclusivo y obligatorio de cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y **organismos descentralizados** de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS ORGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 29.- El Ayuntamiento está integrado por una **persona titular de la Presidencia Municipal**, así como las personas titulares de las Sindicaturas y Regidurías.

Artículo 30.- Las **personas titulares de las Sindicaturas y Regidurías** estarán organizados de la siguiente manera:

I. Existen **dos** Sindicaturas, las cuales son encargadas de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales e intervienen en los asuntos que expresamente le señala la Ley Orgánica;

de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, integran y participan en las Comisiones del Ayuntamiento y en general proponen alternativas de solución a la problemática municipal y participación vecinal; y

II. Existen **doce** Regidurías las cuales conocen los asuntos competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, se integran y participan en las Comisiones del Ayuntamiento, y en general proponen alternativas de solución a la problemática municipal y participación vecinal, así como supervisar los servicios públicos y atender el sector de la Administración Municipal que les sean encomendados.

Artículo 34.- La **persona titular de la Presidencia Municipal** tiene la representación jurídica del Municipio, del Ayuntamiento, de las Dependencias de la Organización Central y los órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal.

Artículo 35.- La **persona titular de la Presidencia Municipal** podrá expedir los acuerdos y ejecutar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, obteniendo la autorización del Ayuntamiento, cuando proceda, en términos de ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 39.- La Administración Pública Municipal estará conformada por dependencias, órganos desconcentrados y **organismos descentralizados**.

Artículo 40.- ...

I. Presidencia, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Secretaría Técnica;**
- b) Coordinación General de Comunicación Social;**
- c) Coordinación de la Oficina de la Presidencia;**

- 1. Unidad de Atención Ciudadana;**
- 2. Unidad de Relaciones Públicas; y**
- 3. Unidad de Giras y Eventos.**
- d) Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;**
- e) Coordinación de Asesores;**
- f) Secretaria Técnica del Comité Municipal de Dictamen Municipal de Giro;**
- g) Coordinación de Transparencia;**
- h) Coordinación de Mejora Regulatoria;**
- i) Coordinación de Gestión de Programas Federales y Estatales;**
- j) Coordinación Municipal de Protección Civil; y**
- k) Coordinación Municipal de Movilidad.**

II. Secretaría del Ayuntamiento, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Procuraduría Condominal;**
- b) Cronista Municipal;**
- c) Coordinación del SIPINNA; y**
- d) Subsecretaría técnica:**
 - 1. Unidad de Control de Correspondencia;**
 - 2. Unidad de Certificaciones y Constancias;**
 - 3. Departamento de Normatividad y Convenios; y**
 - 4. Departamento de Comisiones Edilicias.**
- e) Subsecretaría de vinculación:**
 - 1. Coordinación de Oficialías Calificadoras y Conciliadoras;**
 - 2. Coordinación de Oficialías del Registro Civil;**
 - A. Departamento de Asuntos Internacionales y Pasaportes;**
 - B. Departamento de Preceptoría Juvenil;**
 - C. Unidad de la Junta Municipal de Reclutamiento; y**
 - D. Unidad de Permisos y Eventos.**
- f) Subsecretaría Gobierno y Concertación Social:**

1. Coordinación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana:

- A. Departamento de Fraccionamientos;**
- B. Departamento de Colonias;**
- C. Departamento de Unidades Habitacionales; y**
- D. Departamento de Pueblos y Ejidos.**

2. Coordinación de Organizaciones Sociales:

- A. Departamento de Asociaciones Civiles y Religiosas; y**
- B. Departamento de Organizaciones no Gubernamentales.**

g) Coordinación de archivo:

- 1. Unidad de archivo de Concentración; y**
- 2. Unidad de archivo Histórico.**

h) Coordinación de Patrimonio:

- a) Unidad de Bienes Muebles; y**
- b) Unidad de Bienes Inmuebles.**

III. Tesorería Municipal, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Departamento de Control de Gestión;**
- b) Departamento Jurídico;**
- c) Coordinación de Catastro;**
- d) Coordinación de Normatividad Comercial;**
 - 1. Departamento de Procedimientos; y**
 - 2. Departamento de Verificaciones e Inspecciones.**

e) Coordinación de Caja General:

- 1. Departamento de Unidades de Recaudación; y**
- 2. Receptorías.**

f) Subtesorería de Ingresos:

- 1. Unidad de Atención al Contribuyente;**
- 2. Departamento de impuestos inmobiliarios;**
- 3. Departamento de Ingresos Diversos; y**
- 4. Departamento de Ejecución Fiscal.**

g) Subtesorería de Contabilidad:

- 1. Departamento de Cuenta Pública; y**
- 2. Departamento de Solventaciones.**

h) Subtesorería de Egresos:

- 1. Departamento de Registro y Control Presupuestal; y**
- 2. Departamento de Programas Federales y Estatales.**

IV. Contraloría Municipal, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción;

b) Unidad Jurídica;

c) Subcontraloría de Auditoría; y

- 1. Departamento de Auditoría Financiera;**
- 2. Departamento de Auditoría de Obra; y**
- 3. Departamento de Auditoría Administrativa.**

d) Subcontraloría de Responsabilidades.

- 1. Unidad de Quejas, Denuncias y Coticovis:**
 - A. Departamento de Situación Patrimonial;**
 - B. Departamento de Autoridad Investigadora; y**
 - C. Departamento de Autoridad Substanciadora y Resolutora.**

V. Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo “C4”;**
- b) Coordinación Jurídica;**
- c) Comisión de Justicia y Honor;**
- d) Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género;**

y

e) Subdirección de Prevención del Delito:

- 1. Coordinación Técnico Operativa;**
- A. Departamento de Operación Policial;**
- B. Departamento de Policía de Proximidad; y**
- C. Departamento de Grupos Especiales.**

f) Subdirección de Investigación e Inteligencia:

- 1. Departamento de Investigación; y**
- 2. Departamento de Análisis e Inteligencia.**

g) Subdirección de Tránsito Municipal:

- 1. Coordinación Técnico Operativa;**
- A. Departamento del Agrupamiento de Tránsito;**
- B. Departamento de Transporte Público; y**
- C. Departamento de Infracciones.**

VI. Dirección de Desarrollo Urbano, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Coordinación Jurídica;**
- b) Unidad de Atención al Público.**
- c) Subdirección de Operación Urbana;**
- 1. Departamento de Uso de Suelo;**
- 2. Departamento de Licencias de Construcción y de Anuncios; y**

3. Departamento de Inspección y Diligencias.

d) Subdirección de Planeación y Evaluación Territorial; y

1. Departamento de Planeación y Proyectos Urbanos; y

2. Departamento de Control y Dictaminación.

e) Coordinación de Asentamientos Humanos.

1. Unidad de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano; y

2. Unidad de Vinculación Metropolitana.

VII. Dirección de Desarrollo Social, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Subdirección de Programas Sociales; y

1. Departamento de Desarrollo Comunitario; y

2. Departamento de Programas Federales, Estatales y Municipales.

b) Subdirección de Bienestar Social.

1. Departamento de Cultura.

2. Departamento de Educación

3. Departamento de Salud.

VIII. Dirección de Desarrollo Económico, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Unidad de Atención Empresarial.

b) Subdirección de Fomento Económico;

1. Departamento de Ventanilla Única de Gestión;

2. Departamento de Licencias de Funcionamiento;

3. Departamento de Promoción de la Inversión y el Emprendimiento; y

4. Departamento de Fomento Turístico.

c) Subdirección de Promoción del Empleo; y

- 1. Departamento de Bolsa de Trabajo; y**
- 2. Departamento de Capacitación para el Autoempleo.**

d) Coordinación de Mercados y Comercio en Vía Pública.

- 1. Departamento de Mercados; y**
- 2. Departamento de Comercio en Vía Pública.**

IX. Dirección de Servicios Públicos, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Unidad Administrativa;

- 1. Almacén; y**

b) Unidad de Gestión y Control;

c) Subdirección de Limpia y Recolección; y

- 1. Departamento de Barrido y Recolección; y**
- 2. Departamento de Tratamiento y Disposición de Desechos.**

d) Subdirección de Servicios Centralizados:

- 1. Departamento de Alumbrado Público;**
- 2. Departamento de Conservación de Vialidades; y**
- 3. Departamento de Parques, Jardines y Panteones.**

X. Dirección de Administración, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Coordinación de Enlaces Administrativos;

b) Subdirección de Recursos Humanos;

- 1. Departamento de Nominas;**
- 2. Departamento de Relaciones Laborales; y**
- 3. Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal.**

c) Subdirección de Recursos Materiales;

- 1. Departamento de Adquisiciones;**
- 2. Departamento de Almacén;**
- 3. Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular; y**
- 4. Departamento de Fianzas y Seguros.**

d) Coordinación de Servicios Generales; y

- 1. Unidad de Mantenimiento; y**
- 2. Unidad de Intendencia.**

e) Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y Sistemas;

- 1. Departamento de Infraestructura, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte;**
- 2. Departamento de Telecomunicaciones;**
- 3. Departamento Gobierno Digital; y**
- 4. Departamento de Servicios Electrónicos.**

XI. Dirección Jurídica, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Coordinación de Enlace Jurídico;**
- b) Coordinación de Análisis y Dictaminación;**
- c) Coordinación de Seguimiento y Asistencia Legal;**
- d) Subdirección Jurídica Consultiva; y**
 - 1. Departamento de Dictaminación, Reglamentación y Proyectos; y**
 - 2. Departamento de Asesoría Legal y Enlace Social.**
- e) Subdirección Jurídica Contenciosa y Administrativa.**
 - 1. Departamento de Contencioso; y**
 - 2. Departamento de Administrativo.**

XII. Dirección de Obras Públicas, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Subdirección de Planeación, Proyectos y Control; y**

- 1. Departamento de Planeación y Programación;**
- 2. Departamento de Proyectos;**
- 3. Departamento de Concursos y Contratos; y**
- 4. Departamento de Ingeniería de Costos.**

b) Subdirección de Construcción y Obra Comunitaria.

- 1. Departamento de Control Presupuestal y Estimaciones;**
- 2. Departamento de Ejecución y Control de Obras; y**
- 3. Departamento de Obra Comunitaria.**

XIII. Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;

a) Subdirección de Gestión y Educación Ambiental.

- 1. Unidad de Atención y Bienestar Animal;**
- 2. Departamento de Protección e Inspección Ambiental;**
- 3. Departamento de Conservación Ambiental; y**
- 4. Departamento Izcalli Sustentable.**

XIV. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Departamento de Protección Civil;

- 1. Unidad de Inspección y Dictaminación;**
- 2. Unidad de Análisis y Prevención de Riesgos;**
- 3. Unidad de Capacitación, Formación y Difusión; y**

b) Departamento de Bomberos; y

c) Departamento de Atención Prehospitalaria.

- 1. Unidad de Radioperaciones.**

...

Artículo 41.- Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal las siguientes:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Junta de Gobierno;

b) Presidencia;

c) Procuración de Fondos y Asistencia Social;

d) Contraloría Interna;

1. Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera;

2. Unidad de Substanciadora y Resolutora; y

3. Unidad de Investigación.

e) Secretario Técnico;

1. Unidad de Planeación Programación y Evaluación; y

2. Unidad de Archivo.

f) Dirección;

1. Unidad de Atención Ciudadana; y

2. Unidad de Transparencia.

g) Subdirección de Administración y Finanzas;

1. Ingresos y Egresos;

2. Unidad de Recursos Humanos;

3. Unidad de Recursos Materiales; y

4. Unidad de Servicios Generales.

h) Subdirección de Servicios de Asistencia Social;

1. Departamento de Prevención y Orientación Familiar;

2. Departamento de Jornadas Comunitarias;

A. Unidad de Servicios Nutricionales;

B. Unidad de Atención a los Adultos Mayores;

C. Unidad de Apoyo de Prótesis y Ortopedia; y

D. Unidad de Prevención Contra las Adicciones.

i) Subdirección de Servicios de Salud;

A. Clínica Materno Infantil;

B. Centro de Rehabilitación Integral Social;

C. Unidad de Enfermería;

D. Unidad de Odontología;

E. Unidad de Clínicas Periféricas;

F. Unidad de Atención Psicológica;

G. Unidad de Asistencia y prevención del Cáncer y la Diabetes; y

H. Clínica del Labio Leporino y Paladar Hendido.

j) Subdirección de Servicios Educativos; y

A. Departamento de Estancias Infantiles, Ludotecas y Clubes de Tareas;

B. Departamento de Jardines de Niños; y

C. Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario.

k) Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli.

A. Departamento de Prevención y Atención al Maltrato Familiar;

B. Departamento Jurídico;

C. Unidad de Albergues;

D. Unidad de Trabajo Social;

E. Unidad de Psicología; y

F. Unidad de Prevención y Atención al Embarazo en Adolescentes.

II. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli OPERAGUA, O.P.D.M., el cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Consejo Directivo;

b) Dirección General;

- 1. Unidad de Control de Gestión; y**
- 2. Unidad de Comunicación.**

c) Dirección Jurídica;

- 1. Unidad de Asuntos Consultivos;**
- 2. Unidad de Asuntos Contenciosos; y**
- 3. Unidad de Transparencia.**

d) Secretaría Técnica;

- 1. Unidad de Calidad Total;**
- 2. Unidad de Planeación, Programación y Evaluación; y**

e) Contraloría;

- 1. Unidad de Auditoría y Control Interno;**
- 2. Unidad Investigadora; y**
- 3. Unidad Substanciadora y Resolutora.**

f) Dirección de Administración y Finanzas;

- 1. Subdirección de Administración;**
 - A. Departamento de Recursos Humanos;**
 - B. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones;**
 - C. Depto. de Control Patrimonial y Servicios Generales;**
 - D. Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones;**
- 2. Subdirección de Finanzas;**

- A Departamento de Ingresos;**
- B. Departamento de Regulación y Control Presupuestal; y**
- C Departamento de Egresos.**

g) Dirección de Construcción y Operación Hidráulica; y

- 1. Subdirección de Construcción y Proyectos;**
 - A. Departamento de Dictámenes y Factibilidades;**
 - B. Departamento de Proyectos Técnicos;**
 - C. Departamento de Conservación y Mantenimiento;**
 - D. Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra;**
- 2. Subdirección de Operación Hidráulica;**
 - A. Departamento de Agua Potable;**
 - B. Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento;**
 - C. Departamento de Drenaje y Alcantarillado; y**
 - D. Departamento de Tanques.**

h) Dirección de Comercialización.

- 1. Subdirección de Consumidores; y**
 - A. Departamento de Cobranza;**
 - B Departamento de Atención a Usuarios;**
 - C. Departamento de Medición y Facturación; y**
 - D. Departamento de Altas y Liquidaciones.**
- 2. Subdirección de Rezagos e Inspecciones.**
 - A. Departamento de Inspecciones; y**
 - B. Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones.**

III. Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli MAVICI, el cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- a) Dirección; y**
 - 1. Departamento de Administración y Finanzas;**

- A. Unidad de Contabilidad y Cobranza; y**
- B. Unidad de Administración.**
- 2. Departamento de Comercialización; y**
 - A. Unidad de Promoción y Contratos.**
- 3. Departamento de Operación y Producción.**
 - A. Unidad de Operación de Materiales; y**
 - B. Unidad de Producción**

b) Contraloría Interna.

IV. Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli INMUDECI, el cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

a) Consejo Directivo

b) Dirección

- 1. Coordinación de Administración y Finanzas**
 - A. Unidad de Planeación, Programación y Evaluación**
- 2. Coordinación de Cultura Física**
- 3. Coordinación de Infraestructura Deportiva**
- 4. Coordinación de Deporte**

c) Contraloría Interna

...

Artículo 42.- ...

I. Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres de Cuautitlán Izcalli IMEGDEM, contará con las unidades administrativas siguientes:

a) Dirección.

1. Coordinación del Instituto de la Perspectiva de Género y Fomento a la Igualdad; y

A. Unidad de Transversalización de la Perspectiva de Género; y

B. Unidad de Promoción de la Cultura de la Igualdad de Género.

2. Coordinación de Atención a la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

A. Unidad de Prevención de la Violencia de Género;

B. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género; y

C. Unidad de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres.

II. Instituto Municipal de la Juventud, contará con las unidades administrativas siguientes:

a) Consejo; y

b) Dirección.

1. Coordinación de Promoción, Diseño y Redes.

A. Unidad de Emprendimiento e Innovación;

B. Unidad de Cultura, Deporte y Salud; y

C. Unidad de Vinculación y Servicios a la Juventud.

III. Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli IMPLAN, contará con las unidades administrativas siguientes:

a) Dirección

b) Coordinación de Planeación para el Desarrollo Municipal;

c) Coordinación de Certificación de los Servidores Públicos y Procesos;

d) Subdirección de Planeación para el Desarrollo;

1. Departamento de Investigación y Planeación Estratégica;

2. **Departamento de Programación y Políticas Públicas;**
3. **Departamento de Control y Seguimiento; y**
4. **Departamento de Evaluación a la Red de Planeación.**

e) Subdirección de Información Geoestadística;

1. **Departamento de Geomántica; y**
2. **Departamento de Información Geográfica y Estadística.**

Artículo 43.- Para el despacho de los asuntos de su competencia las dependencias, órganos desconcentrados y **organismos descentralizados**, contarán con las Unidades Administrativas subalternas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado, según se determine en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 44.- La **persona titular de la Presidencia Municipal** contará con las unidades de apoyo técnico, coordinación y asesoría que requiera para atender aspectos de comunicación social; coordinar servicios de apoyo, logística, giras, eventos, agenda y atención ciudadana, de acuerdo con el presupuesto que le sea asignado. Dichas unidades estarán facultadas para solicitar datos e informes a las diversas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 50.- Las dependencias, órganos desconcentrados y **organismos descentralizados** de la Administración Pública Municipal estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la Ley Orgánica, este Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 54.- El Ayuntamiento, a través de la **persona titular de la Presidencia Municipal**, promoverá entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

Artículo 56.- Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior contarán con el apoyo administrativo que le otorguen los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y **organismos descentralizados** de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 61.- ...

I. ...

a) a la h) ...

II. ...

a) Colaborar para mantener el orden, seguridad y tranquilidad de las vecinas y los vecinos de su localidad, reportando ante la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, los actos que requieran de su intervención;

b) a f) ...

III. ...

a) a la i) ...

...

CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 64.- ...

El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por las **personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento**, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día quince de abril del mismo año.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 98.- El Ayuntamiento dará seguimiento, evaluará, reconducirá y actualizará el Plan de Desarrollo Municipal, retomando las aspiraciones y participación de la población izcallense, con visión de futuro e implementando las acciones y planes que sienten las bases de desarrollo de una ciudad moderna, participativa, sustentable, igualitaria, sin violencia, con calidad de vida y de respeto al medio ambiente, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Las dependencias, órganos desconcentrados y **organismos descentralizados**, conducirán sus acciones en forma programada para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS BASES PARA LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA
EL DESARROLLO DEL BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL DESARROLLO DEL BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL**

Artículo 105.- La **Dirección de Desarrollo Social** apoyará la educación y el fomento a la cultura mediante los programas previamente establecidos, además de promover programas educativos

sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia de género y fomentar la educación cívica e histórica de nuestro País, Estado y Municipio, a fin de propiciar valores de identidad entre los habitantes del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal, los reglamentos y los demás ordenamientos legales de la materia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES

ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 112.- El **Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres**, en coordinación con instancias Federales y Estatales, planeará, organizará y difundirá programas, campañas y acciones afirmativas, nacionales e internacionales, así como cursos, talleres y pláticas relacionadas con los derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género, igualdad y equidad entre mujeres y hombres y respeto a la diversidad social, cultural y sexual, para concientizar a las personas en la eliminación de todo tipo de discriminación, desigualdad y violencia.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN

DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 121.- Será atribución de la Comisaría **General** de Seguridad **Ciudadana**, la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli y del **Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres**, como instancias que atienden de primer contacto a mujeres víctimas de violencia, alimentar el Banco de Datos de Información del Estado de México sobre datos de violencia contra las mujeres, así como la atribución de supervisar la captura de dichos datos al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y

Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**TÍTULO NOVENO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 135.- ...

La Comisión de Honor y Justicia funcionará de conformidad con el Reglamento correspondiente y demás disposiciones aplicables. Estará integrada por las servidoras y los servidores públicos que designe el titular de la Comisaría previo Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo siguiente:

I. a III. ...

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL, DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL
Y DEL CONSEJO MUNICIPAL, DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL**

Artículo 146.- El Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos está integrado por la **persona titular de la Presidencia Municipal**, el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos, el Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, grupos voluntarios y los sectores social y privado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 147.- El Municipio cuenta con la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos** misma que se coordinará con las dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la administración pública que sean necesarias, y cuyo jefe inmediato es la persona titular de la Presidencia Municipal.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL DESARROLLO URBANO Y
SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 156.- En el ámbito Municipal, la autoridad competente en materia de desarrollo urbano será la **Dirección de Desarrollo Urbano**, que contará con las atribuciones y funciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 158.- La **Dirección de Desarrollo Urbano** vigilará la aplicación estricta de las normas y disposiciones de observancia general para el otorgamiento de licencias de construcción en materia de accesibilidad y libre desplazamiento a construcciones nuevas del sector comercial que cuenten con el principio de diseño universal, contando con la atribución de no otorgar la licencia en caso que sus planos y diseños no lo consideren.

Artículo 159.- La **Dirección de Desarrollo Urbano** vigilará el cumplimiento del uso de suelo y sus disposiciones normativas, de las construcciones que se realicen o pretendan realizar dentro del territorio municipal, iniciando los procedimientos administrativos comunes en términos del Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 160.- La **Dirección de Desarrollo Urbano** vigilará la aplicación estricta de las normas y disposiciones de observancia general para el otorgamiento de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades o cambios de uso del suelo, sin que se puedan autorizar en áreas naturales protegidas, de reserva, cerca de ríos, lagunas y barrancas.

Artículo 161.- La **Dirección de Desarrollo Urbano**, podrá imponer sanciones, medidas de seguridad, suspensión de obras, demolición de construcciones o retiro de materiales, como medida cautelar y precautoria, para restringir asentamientos humanos en áreas no urbanizables; asimismo, podrá autorizar la urbanización de asentamientos humanos cuando hayan sido regularizados por las Autoridades Federales o Estatales competentes.

Artículo 164.- La **Dirección de Desarrollo Urbano**, estimulará la protección, conservación y creación de áreas naturales protegidas, áreas arboladas y áreas verdes en zonas urbanas.

Artículo 166.- La **Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente** promoverá y fomentará la protección, conservación y creación de áreas naturales protegidas, áreas arboladas y áreas verdes en zonas urbanas, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 167.- La **Coordinación de Movilidad** promoverá y fomentará la movilidad sustentable en el Municipio.

Artículo 168.- La **Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente** promoverá entre los habitantes y transeúntes del territorio municipal, el consumo racional, reúso y disposición final responsable de artículos plásticos de un solo uso, impulsando su sustitución gradual por productos reutilizables o elaborados con material reciclado.

Artículo 169.- La **Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente**, será responsable de promover la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental, así como la protección, conservación, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y el mejoramiento de los ecosistemas, conforme a las disposiciones aplicables.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 171.- Corresponde a la **Dirección de Desarrollo Económico**, en los términos de la normatividad aplicable, generar los mecanismos pertinentes para la implementación y consolidación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 173.- El Ayuntamiento y sus dependencias, unidades administrativas, **organismos descentralizados** y órganos desconcentrados, garantizarán el acceso a la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 176.- El Municipio cuenta con la **Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria**, que es la encargada de implementar un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria, atendiendo a la dinámica de la ciencia del derecho que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, promoviendo para tal efecto la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el propósito de obtener un marco jurídico municipal eficaz y eficiente, enfocado

a la generación del máximo beneficio para la población a través de la simplificación de trámites y servicios.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL GOBIERNO DIGITAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 202.- ...

I. a III. ...

IV. Capacitar a **las servidoras** y los servidores públicos en materia de uso de tecnologías de la información; y

V. ...

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA, MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA PROCURADURÍA CONDOMINAL

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCURADURÍA CONDOMINAL

Artículo 216.- El Ayuntamiento, a través de la **Procuraduría Condominal**, vigilará la organización, funcionamiento, administración del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPITULO PRIMERO

Artículo 219.- Los titulares de las dependencias, **organismos descentralizados** y órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia, y las servidoras y servidores públicos expresamente facultados podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas, a efecto de salvaguardar los derechos, posesiones o patrimonio de los ciudadanos, constituyéndose en garantes del estado de derecho y de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo dispuesto en las normas de carácter Federal, Estatal, Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 232.- La **persona titular de la Presidencia Municipal** podrá subsidiar o condonar la multa impuesta al infractor o infractora, tomando en consideración las circunstancias del caso concreto y la edad del infractor, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 233.- En la aplicación del presente Bando Municipal, **las servidoras** y los servidores públicos, con independencia de su puesto, cargo o comisión, serán responsables y conducirán sus acciones con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que normen su actuación debiendo salvaguardar en todo momento la legalidad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo sus funciones, obligaciones y atribuciones satisfactoriamente, garantizando la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro del plazo legal correspondiente y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 234.- **Las servidoras** y los servidores públicos que incumplan el artículo anterior, podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa disciplinaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- CÚMPLASE.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VI. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y IX, 48 fracciones III y XIII, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **propone al Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Abrogan Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por mayoría, con trece votos a favor; y con dos abstenciones de las CC. Perla Ivonne Blanco Calderón, Segunda Síndico; y Eva Verdi Tenorio, Novena Regidora. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Abrogan Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

SIN TEXTO

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁNIZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO Y DEFINICIONES

Artículo 1.-...

Artículo 2.-

- I.** Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II.** Código Financiero: El Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- III.** Cuautitlán Izcalli: El municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- IV.** Dependencias: Las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal subordinadas de manera directa **a la persona titular de la Presidencia Municipal** cuyos titulares son nombrados directamente por el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica **Municipal del Estado de México**;
- V.** **Organismos Descentralizados:** Los Organismos Descentralizados de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creados por Decreto o Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI.** Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII.** **Órganos Desconcentrados:** Las unidades administrativas subordinadas jerárquicamente **a la persona titular de la Presidencia Municipal** con atribuciones específicas para atender los asuntos de su competencia;
- VIII.** ...
- IX.** **Titular de la Presidencia Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli; y
- X.** Unidades administrativas: Las instancias administrativas que conforman la estructura orgánica **de cada una de las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados del Municipio de Cuautitlán Izcalli.**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 3.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados:

- I.** Presidencia:
 - a) Secretaría del Ayuntamiento;
 - b) Tesorería Municipal;
 - c) Contraloría Municipal;
 - d) Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
 - e) Dirección de Desarrollo Urbano;

- f) **Dirección de Desarrollo Social;**
 - g) **Dirección de Desarrollo Económico;**
 - h) **Dirección de Servicios Públicos;**
 - i) **Dirección de Administración;**
 - j) **Dirección Jurídica;**
 - k) **Dirección de Obras Públicas;**
 - l) **Dirección Sustentabilidad y Medio Ambiente; y**
 - m) **Coordinación Municipal de Protección Civil y bomberos.**
- II. ...
- a) Instituto Municipal para la Equidad de **Género** y el Desarrollo de las Mujeres;
 - b) ...
 - c) ...
- III. **Organismos Descentralizados:**
- a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
- e) Los demás **Organismos Descentralizados**, empresas de participación paramunicipal y fideicomisos, **que sean creados conforme a las normas aplicables.**

...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- Las dependencias, **organismos descentralizados y órganos desconcentrados** conducirán sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos, **estrategias y líneas de acción** previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 7.- Las **personas** titulares de las **dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública**, acordarán directamente con la persona titular de la Presidencia Municipal o con quien ella determine a fin de coordinar las acciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos; y tendrán la responsabilidad absoluta que les confiera este reglamento, las delegadas por la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 8.- **La persona titular de la Presidencia Municipal**, convocará a **las personas** titulares de las dependencias, **organismos descentralizados** y órganos desconcentrados para celebrar reuniones a efecto de:

I. ...

II. ...

Artículo 9.- En casos fortuitos o de fuerza mayor **la persona titular de la Presidencia Municipal**, emitirá el acuerdo administrativo que establezca la competencia para que las **dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados**, conozca de un asunto determinado.

Las **dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados**, están obligadas entre sí a proporcionarse los informes, datos o cooperación técnica para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 10.- **Las personas** titulares de las dependencias serán nombrados por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta **de la persona** titular de la **Presidencia Municipal**; recibirán la remuneración que se determine conforme a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables en materia presupuestal. La designación o nombramiento **de las personas** titulares de los **organismos descentralizados y órganos desconcentrados**, se realizará en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Corresponde **a la persona** titular de la Presidencia Municipal la designación de los demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 11.- **Las personas** titulares de las **dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados**, al asumir sus cargos, rendirán protesta de Ley, de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 11 Bis. La Presidencia Municipal tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 11 Ter. Para la atención de los asuntos que le corresponden, la Presidencia Municipal se auxiliará de las dependencias, organismos públicos descentralizados, órganos auxiliares y demás unidades administrativas que señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 11 Quater. La Presidencia Municipal podrá nombrar y remover a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté

determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los reglamentos y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11 Quinques. La Presidencia Municipal someterá para su aprobación al Ayuntamiento los reglamentos y acuerdos, y expedirá circulares y otras disposiciones, para regular el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo 11 Sexties. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que la Presidencia Municipal promulgue o expida, deberán ser validados por el Secretario del Ayuntamiento para el inicio de su vigencia.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
ADSCRITAS A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Artículo 12.- La **persona titular de la Presidencia Municipal**, contará con las unidades administrativas de apoyo técnico, coordinación y asesoría, de acuerdo al presupuesto autorizado, para atender los asuntos relativos, las cuales podrán solicitar datos e informes a las **dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados**, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 13.- Son unidades administrativas de apoyo y coordinación de la Presidencia Municipal:

- I. Secretaría Técnica;**
- II. Coordinación General de Comunicación Social;**
 - a) **Unidad de Comunicación y Estrategia Digital;**
 - b) **Unidad de Atención a Medios;**
 - c) **Unidad de Imagen Institucional;** y
 - d) **Unidad de Comunicación Interna Municipal.**
- III. Coordinación de la Oficina de la Presidencia, que contará con las siguientes unidades:**
 - a) **Unidad de Atención Ciudadana;**
 - b) **Unidad de Relaciones Públicas;** y
 - c) **Unidad de Giras y Eventos.**
- IV. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;**
- V. Coordinación de Asesores;**
- VI. Coordinación de Enlace de Dictamen Municipal de Giro;**
- VII. Coordinación de Transparencia;**
- VIII. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;**

IX. Coordinación de Gestión de Programas Federales y Estatales;

X. Coordinación Municipal de Protección Civil; y

XI. Coordinación Municipal de Movilidad.

La designación de las personas titulares de dichas unidades corresponderá a la **persona titular de la Presidencia Municipal**, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la LeyOrgánica.

Asimismo, **corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal**, proponer al

Ayuntamiento para su aprobación, la convocatoria en términos del artículo 147 P de la LeyOrgánica; y sustanciar el procedimiento para la designación del Cronista Municipal.

Artículo 14.- La Secretaría Técnica, contará con las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento e informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por ella en las reuniones de Gabinete,

II. Sugerir a la persona titular de la Presidencia Municipal estrategias y políticas alternas que permitan mejorar la ejecución de los programas y proyectos, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública;

III. Coadyuvar, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, con las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública competentes, en el seguimiento a las gestiones y trámites relativos a los proyectos de la Administración Pública Municipal;

IV. Coordinar, cuando lo considere necesario, la participación de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los programas y proyectos, considerados prioritarios, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública y

V. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal;

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

Artículo 15.- La Coordinación General de Comunicación Social, además de las que establecen las disposiciones legales de la materia; contará con las siguientes funciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Dirigir las actividades de cobertura y captación de la información generada en los actos, ceremonias, giras y eventos en que intervenga la persona titular de la Presidencia Municipal, así como en aquellas actividades de relevancia para la población;

V. ...

VI. ...

VII. Las demás que mediante acuerdo le confiera la **persona titular de la Presidencia Municipal**.

Artículo 15 Bis.- La Oficina de la Presidencia Municipal, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento a los acuerdos de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Atender las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de desarrollo administrativo, gestión organizacional, innovación gubernamental, evaluación del desempeño, gobierno digital, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como la formulación de políticas públicas municipales;
- III. Coordinar las actividades para la evaluación del desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría Municipal;
- IV. Diseñar, establecer, coordinar, supervisar y evaluar políticas y acciones de innovación gubernamental en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover la implementación de modelos de gestión y metodologías innovadoras para mejorar la gestión municipal;
- VI. Coordinar los programas y acciones que se lleven a cabo en materia de mejora regulatoria;
- VII. Participar con la Dirección de Desarrollo Económico en la estrategia de simplificación y desregulación de trámites y servicios gubernamentales de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la estrategia digital del Gobierno Municipal, así como coordinar su ejecución;
- IX. Proponer y dar seguimiento a la ejecución de políticas públicas municipales, y realizar su evaluación periódica con objeto de aportar elementos para la toma de decisiones;
- X. Coordinar la vinculación del Municipio con instituciones gubernamentales, educativas y de investigación con el propósito para identificar políticas públicas y proyectos exitosos susceptibles de implementarse;
- XI. Efectuar estudios, investigaciones y propuestas que permitan orientar las acciones que llevan a cabo las dependencias, órganos desconcentrados y entidades para la implementación de políticas públicas;
- XII. Dar seguimiento, en coordinación con la Contraloría Municipal, a la integración e implementación del Sistema de Control Interno Institucional a que debe sujetarse la Administración Pública Municipal;
- XIII. Proponer las medidas para la debida transversalidad y congruencia de las políticas públicas;
- XIV. Proponer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones para desarrollar el Sistema de Calidad Pública, por medio de procesos certificados por autoridad competente;
- XV. Proponer políticas y criterios en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas, en coordinación con los órganos auxiliares del Ayuntamiento y con sujeción a lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XVI. Crear gabinetes y coordinar sus actividades para fortalecer la ejecución, control y evaluación de las políticas públicas municipales; y
- XVII. Coordinar la correspondencia y el archivo oficial de la persona titular de la Presidencia Municipal, garantizando la agilidad de los asuntos atendidos directamente.
- XVIII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 16.- La Unidad de Atención Ciudadana, además de las que establezcan las disposiciones legales de la materia; tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir la correspondencia dirigida a la **persona titular de la Presidencia Municipal**, dependencias y órganos desconcentrados;
- II. Controlar el Sistema de Administración de Correspondencia de la **persona titular de la Presidencia Municipal**, dependencias y órganos desconcentrados;
- III. ...
- IV. ...

V. ...

VI. ...

VIII. Las demás que mediante acuerdo le confiera la **persona titular de la Presidencia Municipal**.

Artículo 16 BIS. La Coordinación de Asesores, además de las que establezcan las disposiciones legales de la materia; tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar y apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal en los asuntos que le encomiende, así como formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes;
 - II. Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública la información y datos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
 - III. Establecer mecanismos de coordinación con las demás unidades de apoyo técnico, para el cumplimiento de sus funciones;
 - IV. Dar seguimiento a indicadores relevantes de temas de carácter económico, social y político que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, y formular los estudios y análisis correspondientes;
 - V. Proveer a la persona titular de la Presidencia Municipal de la información y datos necesarios para sus actividades, toma de decisiones y formulación de mensajes;
 - VI. Asistir a las reuniones de Gabinete de la Administración Pública Municipal;
 - VII. Coordinar a los asesores externos y consultores de la Presidencia Municipal; y
 - VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.
- Se deroga.
Se deroga.
Se deroga.
Se deroga.

Artículo 16 Ter. - **La persona titular** de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Cuautitlán Izcalli (Consejo Municipal), además de las que establezcan las disposiciones legales de la materia; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la **persona titular de la Presidencia Municipal**, la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. ...
- III. Elaborar y proponer a la **persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal**, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal;
- V. y VIII. ...
- ...
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo del **Sistema Estatal de Seguridad Pública**, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos

provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

X. y XII. ...

...

...

XIII. Fungir como enlace ante la Universidad Mexiquense de Seguridad y coadyuvar con el Comisario de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

XIV. y XV. ...

....

XVI. Proponer y asesorar al Consejo Municipal en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo Municipal, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;XVIII y XIX. ...

XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;

XXI. Auxiliar a la Comisaría de Seguridad Pública, en el diseño de planes operativos de seguridad pública preventiva y de auxilio; y

XXII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 16 Quater. La Coordinación de enlace de Dictamen de Giro, es la unidad para dar seguimiento e informar al titular de la Presidencia Municipal, sobre el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados en las reuniones del Comité Municipal de Dictamen de Giro, y las autoridades estatales y municipales competentes expidan o refrenden Licencias de Funcionamiento para Unidades Económicas que se requieran de conformidad con la Ley, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las gestiones y trámites relativos a los dictámenes de giro en el municipio de Cuautitlán Izcalli, así como de los trámites relacionados con los mismos;**
- II. Atender por instrucción del titular de la Presidencia Municipal en los actos y trámite relativos a los dictámenes de giro en el municipio de Cuautitlán Izcalli;**
- III. Sugerir a la persona titular de la Presidencia Municipal estrategias y políticas alternas que permitan mejorar la ejecución del trámite relativos a los dictámenes de giro en el municipio de Cuautitlán Izcalli, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública;**
- IV. Coordinar, cuando lo considere necesario reuniones de trabajo con la participación de diversas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública en lo relativos a los dictámenes de giro en el municipio de Cuautitlán Izcalli, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las mismas; y**
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.**

Artículo 16 Quinquies. - La Coordinación de Transparencia tendrá como objetivo ser el enlace directo entre el solicitante y las y los Sujetos Obligados y será la encargada de tramitar internamente las solicitudes de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

La Coordinación de Transparencia de Cuautitlán Izcalli deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, la Ley, este reglamento, la que determinen los institutos, y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité de Transparencia, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 16 Sexties. - La persona titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, además de las conferidas en la Ley Orgánica, y en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, contará con las siguientes funciones:

- I. Promover la eficacia y eficiencia de las regulaciones, así como en trámites y servicios que brindan las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal;
- II. Validar las propuestas de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios que propongan los sujetos obligados en el ámbito de su competencia;
- III. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Emitir Dictámenes de Análisis de Impacto Regulatorio que permitan la creación, modificación y actualización de Regulaciones, que impulsen el desarrollo económico del municipio y que no generen obstrucción a la inversión;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- VIII. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad de la regulación aplicable vigente que fundamenta los trámites y servicios, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- X. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados;
- XI. Emitir dictámenes derivado de los análisis de impacto regulatorio, que impulsen el desarrollo del Municipio, bajo los estándares establecidos en la ley de la materia;
- XII. Emplear Tecnologías de la Información para generar canales de acercamiento entre la ciudadanía y la gestión de trámites y servicios;
- XIII. Contribuir al mejoramiento de los procesos de los trámites y servicios existentes, utilizando las Tecnologías de la Información disponibles en la Administración Pública Municipal;
- XIV. Asesorar a los Sujetos Obligados a través de sus Enlaces de Mejora Regulatoria en la elaboración de propuestas de normatividad conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su reglamento correspondiente, así como los demás ordenamientos aplicables a la materia;
- XV. Supervisar que los Sujetos Obligados den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria; en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias para establecer un proceso permanente de calidad regulatoria y de simplificación de trámites y servicios;

XVI. Informar de manera periódica al titular de la Presidencia Municipal, los avances en materia de mejora regulatoria alcanzados por todas y cada una de las dependencias, órganos descentralizados y organismos desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal; y

XVII. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 16 Septies.- La Coordinación de Programas Federales y Estatales, es la unidad con la que cuenta la Presidencia Municipal para promover, coordinar y coadyuvar con los integrantes del Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal en los procesos para la gestión de los recursos para incrementar las posibilidades de aceptación de los proyectos a través de las dependencias federales, estatales, organizaciones de la sociedad civil e instancias internacionales, con la finalidad de atenderlas distintas necesidades que las y los habitantes de Cuautitlán Izcalli, mediante las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar reglas de operación de programas y fondos federales y estatales;
- II.** Dar a conocer a cada una de las áreas de la Administración Municipal las reglas de operación de programas y fondos federales y estatales;
- III.** Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en la integración y comprobación de sus proyectos relacionados con los programas y fondos federales y estatales;
- IV.** Ser un enlace entre la Administración Municipal y las instancias o instituciones federales y estatales en materia de programas; y
- V.** Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 16 Octies.- La Coordinación de Movilidad coadyuvará con la persona titular de la Presidencia Municipal para verificar que las bases de taxis, radio taxis, autobuses y líneas de transporte, cumplan con la documentación correspondiente a su funcionamiento, así como inspeccionar que el autotransporte respete los espacios para discapacitados y que no se estacionen en zonas prohibidas para que permita el tránsito de personas y productos con mayor eficiencia y seguridad.

Además, deberá mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; apoyar a tránsito del Estado para que se respete el orden vial del municipio de Cuautitlán Izcalli. La persona titular de la Coordinación de Movilidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer las bases y directrices mediante las cuales se reconocerá la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona habitante y, en su caso, transeúntes del Municipio;
- II.** Realizar acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho humano a la movilidad y contribuir al desarrollo sustentable del municipio;
- III.** Observar y hacer que se apliquen los principios de igualdad, jerarquía, sustentabilidad, seguridad, congruencia, coordinación, eficiencia, legalidad, exigibilidad y

accesibilidad, en todas las acciones, planes, programas y proyectos que la Administración Municipal implemente en materia de movilidad;

IV. Planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el municipio;

V. Diseñar estrategias y políticas públicas a corto, mediano y largo plazo en materia de movilidad;

VI. Evaluar las acciones, planes, programas y proyectos en materia de movilidad para proponer, en su caso, apoyos y subvenciones;

VII. Coordinar con las autoridades competentes lo referente al Sistema Integral de Movilidad, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Verificar el cumplimiento de las condiciones determinadas en licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o asociaciones público-privadas, en la materia;

IX. Opinar respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad que tengan incidencia en ámbito territorial municipal;

X. Proponer al Comité Estatal para su inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, propuestas específicas en la materia para que sean implementadas en el ámbito del municipio;

XI. Ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población y en las vías públicas de jurisdicción municipal;

XII. Realizar los estudios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

XIII. Propiciar el mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

XIV. Realizar tareas relativas de ingeniería de tránsito y señalamiento de la vialidad en los centros de población del municipio;

XV. Proponer las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito;

XVI. Fomentar una cultura y educación de movilidad;

XVII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

XVIII. Determinar rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XIX. Coordinar la localización de las obras de infraestructura carretera y equipamiento vial, de los derechos de vía como destinos, de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;

XX. Determinar espacios para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, en donde haya concurrencia del público en general;

XXI. Implementar proyectos de asociación con particulares en materia de movilidad, bajo los principios y objetivos de la Ley de Movilidad del Estado de México, el Programa Estatal de Movilidad y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Las demás que señale las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS
TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS

Artículo 17.- Corresponde a las **personas** titulares de las dependencias, y órganos desconcentrados, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes, sin perjuicio de su ejercicio directo, deberán auxiliarse en su tramitación y substanciación de las y los servidores públicos subalternos.

...

...

Artículo 18.- **Las personas** titulares de las dependencias y órganos desconcentrados tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. ...

II. ...

III. Ejercer sus atribuciones y atender las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;

IV. ...

V. ...

VI. Participar en la suscripción de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones, previa opinión favorable de la Dirección **Jurídica**;

VII. a la XII. ...

XIII. Iniciar, tramitar y remitir conjuntamente con la Dirección Jurídica al Ayuntamiento, los procedimientos para otorgar o declarar la extinción de concesiones o autorizaciones y ejercer el derecho de reversión para su resolución;

XV. a la XVI. ...

XVII. Proponer ante la Dirección **Jurídica** los anteproyectos de reglamentos ya sean de observancia general, de naturaleza interna o interior, así como sus reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones;

XVIII. Coordinar sus acciones, atribuciones o funciones con las demás dependencias, **órganos desconcentrados** y **organismos descentralizados** para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

XIX. ...

XX. Se deroga.

XXI. Presentarse ante el pleno del Ayuntamiento o ante **la persona titular de la Presidencia Municipal**, cuando así sean requeridos, a efecto de que informen sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

XXII. Tramitar y resolver en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección **Jurídica**, los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones que emitan en el ámbito de sus atribuciones;

XXIII. ...

XXIV. Vigilar que el personal adscrito a su área, ejerza sus funciones y responsabilidades en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XXV. Habilitar a las y los servidores públicos en funciones de inspección, verificación, notificación y ejecución, adscritos a las dependencias a su cargo y que realicen éstos actos de autoridad;

XXVI. Designar a los enlaces jurídicos y administrativos, adscritos a su área;

XXVII. Designar a las personas servidores públicos habilitados ante la Coordinación de Transparencia o su equivalente, así como ante el Instituto Municipal de Planeación;

XXVIII. Delegar las responsabilidades derivadas de sus funciones a través de cada una de las áreas o unidades administrativas, y verificar el cumplimiento que de ellas tengan los servidores públicos adscritos a su área; y

XXIX. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 19.- La persona titular de la Presidencia Municipal, así como las personas titulares de las dependencias contarán un Enlace Administrativo quien dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Administración; y presupuestalmente, de la dependencia a la cual esté adscrito; asimismo, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I. Tramitar ante la Dirección de Administración los movimientos del personal;

II. a la VII.

Artículo 19. Bis. - La persona titular de la Presidencia Municipal, así como; las personas titulares de las dependencias contarán con un enlace jurídico, quien dependerá funcionalmente de la Dirección Jurídica; jerárquica y presupuestalmente, de la dependencia a la cual esté adscrito; asimismo, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I. Contribuir al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos regulatorios, de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción;

II. Brindar asesoría y asistencia legal al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción;

III. Tramitar ante la Dirección Jurídica los asuntos y expedientes legales de los que sea parte la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción;

IV. Dar aviso al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción, de las reformas que sean aprobadas en las materias que regulan sus funciones;

V. Proponer las reformas a los instrumentos normativos de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción;

VI. Brindar apoyo permanente al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción, a fin de que puedan llevar a cabo los procedimientos normativos que correspondan a su área, con estricto apego a la ley;

VII. Preparar la información y documentación que sea necesaria para elaboración de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas en los conflictos laborales;

VIII. Asistir al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción en el análisis, estudio, integración y proyección de las diversas acciones que ejerzan respecto a todas y cada una de sus funciones con estricto apego a los ordenamientos jurídicos aplicables;

- IX. Analizar y en su caso proponer las distintas disposiciones normativas reglamentarias para el buen desempeño de las facultades y atribuciones de la Administración Pública Municipal;**
- X. Asistir al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal de su adscripción en la formulación y/o revisión de convocatorias, acuerdos, convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos; y**
- XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas al área de su competencia por sus superiores jerárquicos.**

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 20.- La Secretaría del Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Procuraduría Condominal.**
- II. Cronista Municipal.**
- III. Coordinación del Sistema Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- IV. Subsecretaría técnica:**
 - a) **Unidad de Control de Correspondencia;**
 - b) **Unidad de Certificaciones y Contenciosas;**
 - c) **Departamento de Normatividad y Convenios; y**
 - d) **Departamento de Comisiones Edilicias.**
- V. Subsecretaría de vinculación:**
 - a) **Coordinación de Oficialías Calificadoras y Conciliadoras;**
 - b) **Coordinación de Oficialías del Registro Civil;**
 - c) **Departamento de Asuntos Internacionales y Pasaportes;**
 - d) **Departamento de Preceptoria Juvenil;**
 - e) **Unidad de la Junta Municipal de Reclutamiento; y**
 - f) **Unidad de Permisos y Eventos.**
- VI. Subsecretaría Gobierno y Concertación Social:**
 - a) **Coordinación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana:**
 - 1. **Departamento de Fraccionamientos;**
 - 2. **Departamento de Colonias;**
 - 3. **Departamento de Unidades Habitacionales; y**
 - 4. **Departamento de Pueblos y Ejidos.**
 - b) **Coordinación de Organizaciones Sociales:**
 - 1. **Departamento de Asociaciones Civiles y Religiosas; y**
 - 2. **Departamento de Organizaciones no Gubernamentales.**
- VII. Coordinación de archivo:**

a) Unidad de archivo de Concentración; y

b) Unidad de archivo Histórico.

VIII. Coordinación de Patrimonio:

a) Unidad de Bienes Muebles; y

b) Unidad de Bienes Inmuebles.

Artículo 21.- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las señaladas en las leyes de la materia, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en la citación, desarrollo y documentación de las sesiones del Ayuntamiento, en los términos que fija la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento;
- II. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, acuerdos, circulares, órdenes, y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Se deroga.
- IV. Solicitar informes a las personas titulares de las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados;
- V. Facilitar las relaciones entre la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. Conducir la política interior en materia de gobernabilidad en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. a la XVII. ...
- XVIII. Hacer del conocimiento de las y los titulares de las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- XIX. Coadyuvar en los juicios, procedimientos contenciosos o administrativos que afecten a los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal de dominio público y privado, debiendo proporcionar la información que le requiera la Dirección Jurídica;
- XX. ...
- XXI. Coadyuvar con la persona titular de la Presidencia Municipal a efecto de realizar los trámites y gestiones necesarias para obtener autorización de la legislatura en los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles municipales y demás supuestos señalados en la Ley Orgánica;
- XXII. a la XXVII. ...
- XXVIII. Coadyuvar en el ejercicio de las funciones del Registro Civil;
- XXIX. a la XXXVI. ...
- XXXVII. Otorgar, de ser procedente, los permisos para la presentación de espectáculos públicos y para diversiones públicas de carácter eventual;
- XXXVIII. Tener a su cargo la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con base en los convenios establecidos, de acuerdo con los procedimientos y normativa aplicable;
- XXXIX. Participar en el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XL. Implementar los lineamientos estratégicos definidos por la Agenda Digital; XLI. Coadyuvar en los trabajos a cargo del Cronista Municipal; y

**XLII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables. Se deroga.
Se deroga.
Se deroga.**

Artículo 22. ...

CAPÍTULO CUARTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 23. ...

I. Tesorería Municipal:

- a) Departamento de Control de Gestión;
- b) Departamento Jurídico;
- c) Coordinación de Catastro;
- d) Coordinación de Normatividad Comercial:
 - 1) Departamento de Procedimientos; y
 - 2) Departamento de Verificaciones e Inspecciones;
- e) Coordinación de Caja General;
- f) Departamento de Unidades de Recaudación; y
 - 1.1) Receptorías.

II. Subtesorería de Ingresos:

- a) Unidad de Atención al Contribuyente;
- b) Departamento de Impuestos Inmobiliarios;
- c) Departamento de Ingresos Diversos; y
- d) Departamento de Ejecución Fiscal.

III. Subtesorería de Contabilidad:

- a) Departamento de Cuenta Pública; y
- b) Departamento de Solventaciones.

IV. Subtesorería de Egresos:

- a) Departamento de Registro y Control Presupuestal; y
- b) Departamento de Programas Federales y Estatales.

Artículo 24.- La **persona titular de la Tesorería Municipal, además de las señaladas en las leyes de la materia**, contará con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Administrar el catastro municipal, así como ejercer las facultades y obligaciones que en materia catastral corresponden al Ayuntamiento, así como iniciar el procedimiento administrativo de ejecución que se desprenda en materia de catastro, licencias, recargos,

accesorios en términos del Código Financiero y los demás que determine la legislación aplicable;

III. ...

IV. Realizar la apertura y cierre de las cuentas bancarias a nombre del municipio;

V. Proponer las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la hacienda pública municipal;

VI. Proponer las campañas de otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios, condonaciones y exenciones;

VII. a la X. ...

XI. Conducir la asesoría que se brinde a las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal en la elaboración de sus proyectos de presupuesto de egresos;

XII. Integrar, revisar y validar, el proyecto de presupuesto basado en resultados de las dependencias municipales.

XIII. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio y las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable para su presentación y aprobación del Ayuntamiento.

XIV. Expedir certificaciones de documentos que se encuentren bajo su cuidado;

XV. Atender el proceso de solvatación de las observaciones y recomendaciones derivadas de los informes de auditoría e inspección practicadas por el OSFEM;

XVI. Conducir la operación del sistema y procedimiento para el registro de la emisión de cheques;

XVII. Se deroga.

XVIII. Comprobar a través de visitas de verificación el cumplimiento de las disposiciones en materia de actividad comercial, prestación de servicios e industria por los particulares;

XIX. Iniciar y sustanciar procedimientos administrativos, ordenar la aplicación de medidas cautelares o medidas de seguridad, e imponer sanciones por incumplimiento o inobservancia a las disposiciones en materia de comercio, industria y servicios;

XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

XXII. Iniciar, sustanciar y poner en estado de resolución procedimientos administrativos para la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales de las personas contribuyentes, así como, sustanciar y poner en estado de resolución los procedimientos fiscales y aquellos que determinan créditos fiscales, por el incumplimiento de los contribuyentes a las obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por el Código Financiero, y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XXIII. Mejorar permanentemente los sistemas de recaudación para el fortalecimiento de la hacienda municipal;

XXIV. Diseñar, aprobar y actualizar las formas oficiales de manifestaciones, avisos, declaraciones y demás documentos requeridos;

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Registrar y controlar el ejercicio de la inversión y gasto público municipal, observando su congruencia con los objetivos y metas señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad aplicable;

- XXVIII.** Integrar los calendarios de gasto, ministraciones, ampliaciones y reducciones líquidas, liberaciones, retenciones, recalendarizaciones y traspasos presupuestarios de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la base de estudios y la disponibilidad financiera;
- XXIX.** Preparar y emitir opinión con relación a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre el Ayuntamiento cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XXX.** Resolver y gestionar las solicitudes de devolución, compensación, prórroga, condonación, exenciones y subsidios;
- XXXI.** Vigilar el correcto funcionamiento del sistema para la tramitación y pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, que se realicen vía electrónica;
- XXXII.** Firmar los certificados de pago de impuesto predial y en su caso, de aportaciones para mejoras, en forma autógrafa o a través de la firma digital emitida por la Dirección de Servicios Estatales de Informática;
- XXXIII.** Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;
- XXXIV.** Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al municipio, derivadas de los convenios con la Federación y el Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, convenios de colaboración administrativa y demás ordenamientos legales;
- XXXV.** Resolver a través de la Unidad Administrativa competente, las consultas que en materia de impuestos o derechos realicen los contribuyentes;
- XXXVI.** Emitir y firmar los nombramientos del personal que se desempeñará como notificador, ejecutor, inspector y verificador, de la Tesorería Municipal;
- XXXVII.** Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al municipio, derivadas de los convenios con la Federación y el Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, convenios de colaboración administrativa y demás ordenamientos legales;
- XXXVIII.** Determinar, previo acuerdo del Ayuntamiento, las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias de la Administración Pública Municipal, cuando represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes;
- XXXIX.** Impulsar la capacitación, actualización y profesionalización de los funcionarios y empleados de la Tesorería Municipal;
- XL.** Someter a consideración del Ayuntamiento las normas que sobre subsidios conceda a instituciones públicas, privadas y a los particulares, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLI.** Actuar de manera coordinada con la Dirección Jurídica para el cumplimiento de los procedimientos jurídicos en materia laboral; y
- XLII.** A través de sus áreas administrativas, informar, orientar y asesorar de manera integral a los contribuyentes del municipio en cualquier momento que lo soliciten;
- XLIII.** Organizar que los pagos se realicen de manera pronta y eficaz para el contribuyente;

XLIV. Recibir las solicitudes de trámites que presenten los contribuyentes, turnarlas a las áreas correspondientes de la Subtesorería de Ingresos para su atención, darle seguimiento y entregar las constancias generadas;

XLV. Supervisar, en beneficio del contribuyente, la emisión oportuna de los trámites relacionados al pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles que se realizan vía internet;

XLVI. Turnar a los contribuyentes a las diferentes áreas que corresponda;

XLVII. Coadyuvar con la Subtesorería de Ingresos, a fin de sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias en materia fiscal en el capítulo de ingresos;

XLVIII. Coordinar y verificar la adecuada interrelación de las unidades periféricas de cobro con la Tesorería y sus diferentes áreas y difundir los servicios de éstas; y

XLIX. Resolver y gestionar las solicitudes de devolución, compensación, prórroga, condonación, exenciones y subsidios;

L. Emitir y firmar los nombramientos del personal que se desempeñará como notificador ejecutor;

LI. Dirigir las actividades del catastro municipal, a través de la Subtesorería de Ingresos;

LII. Otorgar subsidios en multas, recargos y accesorios derivados de créditos fiscales con la finalidad de incentivar la disminución del rezago hacendario y

LIII. Las demás que le establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 25.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

I. ...

a) Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción; y

b) Unidad Jurídica.

II. Subcontraloría de Auditoría:

a) Departamento de Auditoría Financiera;

b) Departamento de Auditoría de Obra; y

c) Departamento de Auditoría Administrativa.

III. Subcontraloría de Responsabilidades;

a) Unidad de Quejas, Denuncias y Comité Ciudadano de Control y Vigilancia;

l) Departamento de Situación Patrimonial;

- 2) Departamento de Autoridad Investigadora; y
- 3) Departamento de Autoridad Substanciadora y Resolutora.

Artículo 26.- La Persona titular de la Contraloría Municipal contará además de las señaladas en la Ley Orgánica, y las leyes de la materia, con las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. ...
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. ...
- VII. Iniciar, substanciar y resolver, a través de sus áreas adscritas, los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Hacer del conocimiento de la Dirección Jurídica los hechos presuntamente constitutivos de delito, para que ejerza las acciones legales pertinentes;
- IX. Promover la integración y participar en comités, comisiones y consejos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- X. Informar al presunto responsable, que deberá contar con una debida representación jurídica en los procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables;
- XI. ...
- XII. Intervenir y supervisar las Actas de Entrega-Recepción de obras públicas municipales;
- XIII. Atender, a solicitud de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, la consulta en el sistema de empresas objetadas;
- XIV. Verificar el cumplimiento de la Ley de Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. Realizar sus funciones con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- XVIII. Certificar los documentos que de ella emanen;
- XIX. Vigilar en todo momento el derecho de defensa del servidor público;
- XX. Establecer las bases generales para la realización de las auditorías, arqueo de caja, supervisiones, inspecciones y evaluaciones, así como las verificaciones de usuario simulado o cualquier medio de revisión;
- XXI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos; y

XXII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA PRESIDENCIA**

Artículo 27.- Para la atención de los asuntos de su competencia, **la Presidencia Municipal** contará con las siguientes unidades administrativas subalternas:

I. Presidencia:

- a) **Secretaría Técnica;**
- b) **Coordinación General de Comunicación Social;**
- c) **Coordinación de la Oficina de la Presidencia;**
- 1. **Unidad de Atención Ciudadana;**
- 2. **Unidad de Relaciones Públicas; y**
- 3. **Unidad de Giras y Eventos.**
- d) **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;**
- g) **Coordinación de Asesores;**
- h) **Enlace de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Giro;**
- l) **Coordinación de Transparencia;**
- j) **Coordinación de Mejora Regulatoria;**
- k) **Coordinación de Gestión de Programas Federales y Estatales;**
- l) **Coordinación Municipal de Protección Civil; y**
- m) **Coordinación Municipal de Movilidad.**

Artículo 28.- **Se deroga**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 29.- La Comisaría General de **Seguridad Ciudadana** para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Comisaría General de Seguridad Ciudadana:

- a) **Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo "C4";**
- b) **Coordinación Jurídica;**
- c) **Comisión de Honor y Justicia; y**
- d) **Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género.**

II. Subdirección de Prevención del Delito:

- a) **Coordinación Técnico Operativa de Prevención del Delito**

I. Departamento de Operación Policial;

- 2. Departamento de Policía de Proximidad; y
- 3. Departamento de Grupos Especiales.
- III. Subdirección de Investigación e Inteligencia:
 - a) Departamento de Investigación; y
 - b) Departamento de Análisis e Inteligencia.
- IV. Subdirección de Tránsito Municipal:
 - a) Coordinación Técnico Operativa;
 - 1. Departamento del Agrupamiento de Tránsito;
 - 2. Departamento de Transporte Público; y
 - 3. Departamento de Infracciones.

Artículo 30.- La Comisaría General de Seguridad Ciudadana tendrá además de las señaladas en la Leyes correspondientes, las siguientes atribuciones:

- I. **Dirigir, operar, controlar y supervisar** las funciones de las y los elementos de seguridad pública, cuerpos de seguridad pública, policía de proximidad y tránsito municipal;
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento a través de la **persona titular de la Presidencia Municipal**, acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia y prevención del delito;
- III. a XI. . . .
- XII. Mantener el orden, la disciplina y la honorabilidad de los elementos de seguridad pública, **policía de proximidad, policía de género, tránsito municipal** y personal administrativo adscrito a la Comisaría;
- XIII. y XIV. . . .
- XV. Elaborar estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, **en coordinación con el Departamento de Protección Civil**;
- XVI. Planear en coordinación con el Gobierno del Estado y la Dirección de **Desarrollo Urbano** el sistema de vialidad en el territorio municipal, y emitir dictámenes en el ámbito de su competencia;
- XVII. . . .
- XVIII. Vigilar conjuntamente con la Dirección de **Desarrollo Urbano**, que el uso de las vialidades de jurisdicción municipal se ajuste a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XIX. a la XL. . . .
- XLI. Atender de manera profesional y con sensibilidad, a través de personal capacitado como primer respondiente, a mujeres víctimas de violencia, **garantizando la certificación específica**;
- XLII. a la XLVII. . . .
- XLVIII. **Coordinar y supervisar las operaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo "C4"; y**
- XLIX. **Las demás que le establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

Se deroga.
 Se deroga.
 Se deroga.
 Se deroga.
 Se deroga.

Artículo 30 Bis.- El Centro de Control, Comando y Comunicaciones “C-4” estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en ejercicio del mando directo del monitoreo del sistema de cámaras de seguridad del municipio, mediante el cual ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Monitorear los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportar inmediatamente al Comisario de Seguridad Pública y a los elementos respectivos, para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita.
- II. Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a establecer y mantener actualizada la red de telecomunicaciones;
- III. Planear, diseñar, desarrollar e implantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones, así como la modernización y apoyo técnico que se requieran en este ámbito;
- IV. Proponer la adquisición e instalación de los sistemas de telecomunicaciones, para el desarrollo y automatización de sistemas, proporcionar asesoría y apoyo que la Comisaría solicite en esta materia, para la adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, evaluación, mantenimiento y control del material de comunicaciones y de equipos de telecomunicaciones;
- V. Dirigir y mantener actualizado el sistema de radiocomunicación de la Comisaría de Seguridad Pública;
- VI. Proponer y establecer estrategias que coadyuven en una coordinación más eficiente entre las entidades federativas, estatales, municipales y privadas, con respecto a la atención de emergencias y telecomunicaciones;
- VII. Formular propuestas para actualizar y eficientar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio;
- VIII. Mantener actualizado el control y registro de los movimientos y asignaciones por resguardo, respecto del equipo de telecomunicaciones con el que cuenta;
- IX. Promover en el personal de especialistas, el estudio constante de las telecomunicaciones existentes en el país, así como la producción de materiales que existan en el mercado electrónico, dirigiendo el adiestramiento al personal en servicio;
- X. Formular los códigos de claves y las reglas oficiales que deban usarse en las redes de radio de comunicaciones de la Comisaría de Seguridad Pública;
- XI. Expedir las directrices necesarias para vigilar el funcionamiento, la disciplina y la seguridad de operación, en las redes de radio;
- XII. Mantener relaciones con el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, para coordinar las actividades de

las comunicaciones en lo relativo a la asignación y uso de frecuencias y demás relativo a la seguridad pública;

XIII. Fomentar las relaciones con los titulares de otras corporaciones policiacas o de seguridad pública, para efectos de coordinación en caso de llevarse a cabo operativos conjuntos;

XIV. Organizar y coordinar las actividades de seguridad de comunicaciones, proponiendo las normas adecuadas para proteger la información;

XV. Vigilar el desempeño del personal del servicio, así como el material e instalaciones;

XVI. Asignar al personal que reúna el perfil para que acuda y apruebe los cursos de capacitación y de asistencia técnica, que imparta el Gobierno del Estado de México;

XVII. Dar seguimiento a la captura diaria de todos los incidentes;

XVIII. Proporcionar información criminalística a las autoridades competentes, cuando éstas lo requieran;

XIX. Establecer en coordinación con el Comisario de Seguridad Pública, los mecanismos para que el personal haga uso efectivo y correcto de las nuevas claves de radio;

XX. Establecer los mecanismos de control de inventarios para el levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación;

XXI. Acatar las disposiciones que emita el Gobierno del Estado de México, referente a los mecanismos de control para el correcto uso y cuidado del equipo de radiocomunicaciones;

XXII. Auxiliar a la Comisaría de Seguridad Pública, en el diseño de planes operativos de seguridad pública preventiva y de auxilio;

XXIII. Coordinarse con los Observatorios Locales para el análisis, seguimiento y evaluación de incidencia delictiva; y

XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia y de sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 31.- La Dirección de **Desarrollo Urbano** para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Desarrollo Urbano:

a) **Coordinación Jurídica;**

b) **Unidad de Atención al Público;**

II. Subdirección de Operación Urbana:

a) **Departamento de Uso de Suelo;**

b) **Departamento de Licencias de Construcción y de Anuncios;**

c) **Departamento de Inspección y Diligencias;**

III. Subdirección de Planeación y Evaluación Territorial:

a) **Departamento de Planeación y Proyectos Urbanos;**

b) **Departamento de Control y Dictaminación;**

IV. Coordinación de Asentamientos Humanos:

- a) Unidad de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano; y
- b) Unidad de Vinculación Metropolitana.

Artículo 32.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, además de las contempladas en la Ley Orgánica y demás aplicables en la materia, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Emitir todos los dictámenes técnicos urbanos en materia ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, regularización de los asentamientos humanos, incorporación de áreas urbanizables o no urbanizables para su incorporación a área urbana del territorio municipal, límites territoriales municipales, límites de fraccionamientos o colonias, y todas las demás que en el ámbito de sus atribuciones y competencia le corresponda;
- II. Asesorar a las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- III. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la actualización del padrón catastral, así como en la carta urbana municipal, anexo gráfico del padrón catastral;
- IV. Coadyuvar en la prevención de los asentamientos humanos ilegales o irregulares que se realicen en predios o inmuebles, cualquiera que sea el régimen de propiedad al que se encuentren sujetos, así como acerca del fraccionamiento de terrenos o la realización de conjuntos urbanos, lotificaciones o subdivisiones que no cuenten con las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, para su intervención legal; conjuntamente con la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Asentamientos Humanos;
- V. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica para ordenar visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y técnicas aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, control de construcciones y anuncios publicitarios, validándolas con su firma;
- VI. Coadyuvar y asistir en la ejecución de las medidas de seguridad para evitar la consolidación o permanencia de acciones o hechos contrarios a las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- VII. Expedir la constancia de existencia de documentos y planos originales existentes en el archivo de la Dirección, a petición de los interesados;
- VIII. Se deroga
- IX. Expedir y validar con su firma las órdenes de pago que se requieran por concepto de multas, sanciones administrativas y copias certificadas de los asuntos en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- X. y XI. ...
- XII. Ejecutar, evaluar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales que de éste deriven, así como proponer al Ayuntamiento su revisión, actualización, consulta pública, aprobación, publicación y difusión;

XIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, ejercer el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables;

XIV. Se deroga

XV.....

XVI. Intervenir en las autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisión, relotificación, fusión de predios y autorizaciones de condominio, y dar seguimiento a las obligaciones derivadas de dichas autorizaciones, supervisar los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominio; así como participar en las visitas de supervisión y las Actas de Entrega-Recepción parciales y totales de las obras de urbanización, áreas de donación y obras de equipamiento urbano, en conjunto con la Coordinación de Patrimonio Municipal. La Dirección de Obras Públicas y OPERAGUA;

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Atender las solicitudes y dictaminar el reconocimiento del aprovechamiento del uso de suelo por derechos adquiridos, conforme lo marque el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como evaluar y determinar la asignación de uso de suelo y su norma de aprovechamiento en predios que carezcan de uso o norma, así como en los polígonos de los asentamientos humanos sujetos a regularización de tenencia de la tierra

XXI. y **XXII.** ...

XXIII. Se deroga.

XXIV. Se deroga.

XXV. ...

XXVI. Conducir acciones para identificar, prevenir y controlar los asentamientos humanos irregulares existentes en el territorio municipal; así como proponer al titular del ejecutivo las medidas que considere adecuadas para prevenir y controlar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, áreas de donación, equipamiento o bienes del dominio público; y proponer al ayuntamiento la creación de reservas territoriales y ecológicas;

XXVII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, las medidas que considere adecuadas para prevenir y controlar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, áreas de donación, equipamiento o bienes del dominio público; y proponer al ayuntamiento la creación de reservas territoriales y ecológicas;

XXVIII. ...

XXIX. Coadyuvar con las autoridades estatales o federales en las acciones legales que procedan respecto de la regularización de los asentamientos humanos irregulares, así como participar como miembro permanente en el Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano;

XXX. Participar la instalación y desarrollo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); el Comité de Prevención y control del crecimiento urbano; el

Comité de Obra Pública y todos los demás que en el ámbito de su competencia le corresponda, así como aquellos en los que se les invite a participar o le instruya el titular de la Presidencia Municipal;

XXXI. Proponer, dirigir y ejecutar programas y campañas de:

- A) Regularización de la tenencia de la tierra;**
- B) Regularización de construcciones en todas sus modalidades;**
- C) Programas para la regularización de Números Oficiales y Nomenclatura de la Vía Pública.**
- D) Programas de imagen urbana;**

XXII. ...

XXXIII. Emitir dictámenes en coordinación con la **Coordinación de movilidad** para la rehabilitación de pasos peatonales y vehiculares, así como para la construcción, instalación, retiro o reubicación de reductores y dispositivos de control de velocidad;

XXXIV. Se deroga.

XXXV. Se deroga.

XXXVI. Autorizar el uso, ocupación de la vía y espacios públicos para la ejecución de obras de redes subterráneas o aéreas, para la instalación, mantenimiento y retiro de ductos, líneas de conducción y demás infraestructura que se requiera para la prestación del servicio en materia de energía eléctrica, telecomunicaciones, transporte y distribución de hidrocarburos, entre otros, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XXXVII. a la XLIV. ...

XLV. a la LXIV. Se deroga.

CAPÍTULO OCTAVO BIS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 32. Bis. - La Dirección de Obras Públicas para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subdirección de Planeación, Proyectos y Control:

- a) Departamento de Planeación y Programación;**
- b) Departamento de Proyectos;**
- c) Departamento de Concursos y Contratos; y**
- d) Departamento de Ingeniería de Costos.**

II. Subdirección de Construcción y Obra Comunitaria:

- a) Departamento de Control Presupuestal y Estimaciones;**
- b) Departamento de Ejecución y Control de Obras; y**
- d) Departamento de Obra Comunitaria.**

Artículo 32 Ter. - La Dirección General de Obras Públicas tendrá a una persona titular que se denominará Director de Obras Públicas, contará además de las señaladas en la Ley Orgánica y las demás señaladas en la Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

- I. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;**
- II. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;**
- III. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;**
- IV. Promover las aportaciones de mejoras para la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;**
- V. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de los municipios vecinos, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;**
- VI. Proyectar, formular y proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, el Programa Anual de Obras Públicas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y vigilar su ejecución;**
- VII. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para desarrollar el programa anual de obra pública y servicios relacionados a ejecutarse por contrato o por administración directa;**
- VIII. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera con las áreas correspondientes y el comité interno de obra pública, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;**
- IX. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;**
- X. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;**
- XI. Ejecutar los planes y programas en materia de obra pública y realizar las obras programadas, así como las que propongan dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia;**
- XII. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección, y remitirlo a la Tesorería Municipal;**
- XIII. Adjudicar y contratar, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumpliendo con la normatividad federal o estatal aplicable;**
- XIV. Ejecutar obras por administración directa cuando se cuente con los recursos humanos, maquinaria y equipo necesario para ello;**
- XV. Elaborar y remitir a las instancias correspondientes, los informes sobre los avances de la realización de la obra pública, de acuerdo con la normatividad aplicable**

- XVI. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos en coordinación con las dependencias que correspondan, para la ejecución de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XVII. Cancelar los procedimientos de adjudicación de obra pública o de servicios que por motivos de fuerza mayor no sea posible ejecutar;
- XVIII. Elaborar y remitir a las instancias correspondientes, los informes sobre los avances de la realización, de la obra pública, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIX. Coordinar con las autoridades competentes de la Federación o del Estado, en caso de que se realicen obras públicas en el municipio, con recursos de dichas instancias de gobierno;
- XX. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre la ejecución y avances de las obras o acciones que deriven del Plan de Desarrollo Municipal y el programa anual de obra pública.
- XXI. Corresponde a la Subdirección de Planeación, Proyectos y Control, elaborar el Programa Anual de Obra Pública y de servicios, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del municipio, así como, gestionar derechos de vía, expropiación de inmuebles o la adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra sobre los cuales se ejecute obra pública;
- XXII. Corresponde a la Subdirección de Construcción y Obra Comunitaria, evaluar el avance de las obras públicas y vigilar que los recursos económicos se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución, para garantizar el desarrollo puntual de los proyectos y expedientes de obra pública, así como, gestionar con base en el Plan de Desarrollo Municipal, las políticas de inversión pública en las comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 33.- La Dirección de Desarrollo Económico para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Desarrollo Económico:
 - a) Unidad de Atención Empresarial.
- II. Subdirección de Fomento Económico:
 - a) Departamento de Ventanilla Única de Gestión;
 - b) Departamento de Licencias de Funcionamiento;
 - c) Departamento de Promoción de la Inversión y el Emprendimiento; y
 - d) Departamento de Fomento Turístico;
- III. Subdirección de Promoción del Empleo:
 - a) Bolsa de Trabajo; y
 - b) Capacitación para el Autoempleo.
- IV. Coordinación de Mercados y Comercio en Vía Pública:
 - a) Departamento de Mercados; y

b) Departamento de Comercio en Vía Pública.

Artículo 34.- La Dirección de Desarrollo Económico, tendrá a una persona titular que se le denominará Director de Desarrollo Económico y contará además de las señaladas en la Ley Orgánica y las demás señaladas en la Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Proponer y ejecutar acciones para elevar los índices de competitividad y productividad para incentivar la inversión al municipio de Cuautitlán Izcalli;

III. a la VIII. ...

IX. Otorgar asesoría a los sectores social y privado en el establecimiento de nuevas empresas, en la elaboración de planes de negocios y en la vinculación para la obtención de recursos;

X. Operar la Ventanilla Única, así como, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y atender e informar a los particulares, de forma gratuita, los trámites que se realizan para el inicio de operaciones de las empresas, así como, mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XI. Previo el procedimiento correspondiente, revocar, rescindir, anular, cancelar o suspender los convenios y licencias de funcionamiento, en su caso, autorizar los cambios de giro, titulares, beneficiarios, dimensiones o cesiones de derechos de las unidades económicas, previamente autorizadas;

XII. Expedir licencias, permisos y cédulas de funcionamiento comercial cuya autorización no dependa del Ayuntamiento, así como su revocación cuando no dependa de otra autoridad; asimismo, podrá expedir la licencia provisional e inmediata, licencia de funcionamiento o permiso de funcionamiento, llevar un registro de ello, así como proponer campañas para la regularización de licencias de funcionamiento, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII. Promover la organización social productiva aprovechando los recursos de sus comunidades, a fin de impulsar el bienestar social y económico, bajo criterios de equidad social e igualdad de oportunidades en cuanto a género, productividad y sustentabilidad;

XIV. Diseñar políticas y programas de fomento a los sectores productivos del municipio, impulsando su modernización tecnológica y su competitividad en el marco del desarrollo sustentable;

XV. Gestionar a las y a los productores artesanales, los espacios municipales para la exhibición y comercialización de sus productos, y en su caso, gestionar los proyectos y programas para el fomento artesanal;

XVI. Promover y en su caso, organizar jornadas, ferias, exposiciones y otros eventos similares para el desarrollo y promoción del empleo en el municipio;

XVII. Promover políticas y acciones para el fomento de la actividad comercial e industrial en el municipio;

XVIII. ...

XIX. Fomentar la colaboración con instituciones de educación superior, organismos y entidades de los sectores público, privado y social, con el fin de fomentar la productividad, la innovación laboral, la calidad y el empleo;

XX. a la XXII. ...

XXIII. **Gestionar** los convenios de uso de los espacios o locales de mercados, módulos comerciales y centrales de abasto que funcionen en bienes municipales, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal;

XXIV. Ordenar, autorizar o imponer como medida cautelar o de seguridad la ubicación o reubicación de puestos fijos y semifijos; expedir o renovar la cédula correspondiente, **en coordinación** con la Dirección de Desarrollo Urbano y en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XXV. y XXVI. ...

XXVII. **Propiciar una efectiva vinculación del sector productivo con centros de investigación científica y tecnológica, colegios y asociaciones de profesionistas e instituciones de educación media superior y superior a fin de instrumentar conjuntamente, programas de capacitación, innovación y proyectos productivos que permitan elevar la competitividad;**

XXVIII. ...

XXIX. **Coadyuvar con las autoridades competentes, con las dependencias de la Administración Municipal e instituciones privadas; para llevar un proceso de Mejora Regulatoria Integral, continua y permanente en el municipio, que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia, promueva la transparencia y fomente el desarrollo económico y la competitividad del mismo;**

XXX. **Brindar atención personalizada para facilitar la gestión empresarial de trámites y servicios para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas;**

XXXI. **Regular el ejercicio del servicio público de mercados y centrales de abasto, así como regular y controlar el ejercicio del comercio en la vía pública y/o áreas de uso común;**

XXXII. **Integrar el registro municipal de artesanas y artesanos, el registro de turismo sostenible y el catálogo municipal; en los términos de la legislación de la materia;**

XXXIII.- **Vigilar que los titulares de las unidades económicas que requieran Dictamen de Giro, cumplan con la normatividad aplicable; y en caso de ser procedente, turnarlo al Comité;**

XXXIV.- **Integrar conforme a la legislación aplicable, el Comité de Dictamen de Giro;**

XXXV. **Otorgar la placa de Dictamen de Giro a los establecimientos que la requieran y cumplan con las disposiciones relativa y llevar registro de las mismas, de conformidad con la ley de la materia;**

XXXVI. **Crear y mantener actualizado el registro municipal de las unidades económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, en los términos de la legislación de la materia;**

XXXVII. **Habilitar a notificadores, inspectores y verificadores, conforme a la legislación aplicable, para efecto de que coadyuven con las funciones de la Dirección;**

XXXVIII. **Desarrollar y actualizar el registro municipal de unidades económicas;**

XXXIX. **Elaborar un tabulador de pago, para los contribuyentes, cuando requieran una actividad adicional que no se encuentre regulado en la licencia de funcionamiento, y cuyo costo no se encuentre regulado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y**

XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 35.- La Dirección Desarrollo Social para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Desarrollo Social:

II.- Subdirección de Programas Sociales:

- a) Departamento de Desarrollo Comunitario; y
- b) Departamento de Programas Federales, Estatales y Municipales.

III.- Subdirección de Bienestar Social:

- a) Departamento de Cultura;
- b) Departamento de Educación; y
- c) Departamento de Salud.

Artículo 36.- La **persona titular de** la Dirección de Desarrollo Social, contará además de las señaladas en la **Ley Orgánica** y las demás señaladas en la Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Proponer y ejecutar la política social **del municipio;**

III. Coordinar la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales, así como los proyectos para el desarrollo social y combate a la pobreza en el municipio;

IV. a la VI. ...

VII. **Coordinar acciones para** difundir entre la población del municipio los mecanismos y requisitos para acceder a apoyos y programas de desarrollo social y combate a la pobreza;

VIII. a la XIV. ...

XV. Coordinar programas y acciones que beneficien al sector rural del **municipio;**

XVI. Atender, dar seguimiento y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, peticiones de los habitantes de los Trece Pueblos del Municipio.

XVII. Gestionar los programas y acciones que procuren la identidad cultural y tradiciones de los Trece Pueblos del municipio;

XVIII. **Participar** en la ejecución de políticas, acciones y programas orientados a garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia;

XIX. Se deroga.

XX. y XXI. ...

XXII. Se deroga.

XXIII. a la XXVI. ...

XXVII. Conducir la participación del Municipio, en coordinación con las autoridades educativas estatales e instituciones del Sector Salud y asistenciales, en acciones y

programas para la incorporación a los servicios de educación básica de las y los menores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

XXVIII. a la XXXII. . . .

XXXIII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los programas ya sean federales, estatales o municipales para el otorgamiento de becas y **estímulos académicos.**

XXXIV. . . .

XXXV. Se deroga.

XXXVI. a la XL. . . .

XL I. Colaborar con las autoridades federales y estatales, así como instituciones privadas, en la ejecución de planes y programas de salud, a fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes del municipio;

XL II. Promover programas de prevención de enfermedades, así como la promoción y educación para la salud entre los habitantes del municipio, enfatizando a los grupos vulnerables con el objetivo de elevar su calidad de vida;

XL III. Orientar a la población en materia de nutrición, planificación familiar, educación sexual, lucha contra el VIH, salud visual, detección y control de enfermedades infecciosas crónico-degenerativas, en coordinación con dependencias de la Administración Pública Municipal;

XL V. Promover campañas de difusión para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad del COVID 19 y sus variantes.

XL V. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias. Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 37.- La Dirección de Servicios Públicos para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Servicios Públicos;

II. Unidad Administrativa;

a) Almacén; y

b) Unidad de Gestión y Control.

II. Subdirección de Servicios Centralizados:

a) Departamento de Alumbrado Público;

b) Departamento de Conservación de Vialidades; y

c) Departamento de Parques, Jardines y Panteones.

III. Subdirección de Limpia y Recolección:

a) Departamento de Barrido y Recolección; y

b) Departamento de Tratamiento y Disposición de Desechos.

Artículo 38.- **La persona titular de la** Dirección de Servicios Públicos contará además de las señaladas en la Ley Orgánica y las demás señaladas en la Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

I. III. ...

IV. **Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal** los mecanismos de concertación y colaboración con las comunidades para la prestación de servicios públicos;

V. y X. ...

XI. **Proponer al titular de la Presidencia Municipal** la designación y remoción de las personas encargadas de la administración de panteones o cementerios municipales y crematorios;

XII. ...

XIII. Prestar, administrar, operar, conservar y vigilar la prestación del servicio público de Panteones Municipales;

XIV. ...

XV. Promover y gestionar la implementación de brigadas de mantenimiento de los planteles educativos de educación básica en el municipio.

XVI. ...

XVII. **Proponer al titular de la Presidencia Municipal las normas, acuerdos, lineamientos, reglas y bases de carácter técnico relativas a sus atribuciones.**

XVIII. **Ejecutar la administración y operación de los servicios públicos municipales se presten de manera permanente, uniforme, regular y continua.**

XVIX. **Elaborar la programación y presupuestación de los recursos, obras y bienes necesarios, para el eficiente funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales;**

XIX. **Se deroga**

XX. **Elaborar y proponer al titular de la Presidencia Municipal los proyectos para la prestación de los servicios del municipio, así como, realzar los presupuestos correspondientes;** y

XXI. **Promover, planear, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, los servicios públicos del municipio. y**

XXII. **Las que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las instruidas por la persona titular de la Presidencia Municipal;**

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 39.- La Dirección de Administración para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Administración:

a) Coordinación de Enlaces Administrativos.

- II. Subdirección de Recursos Humanos:**
 - a) Departamento de Nominas;
 - b) Departamento de Relaciones Laborales; y
 - c) Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal.
- III. Subdirección de Recursos Materiales:**
 - a) Departamento de Adquisiciones;
 - b) Departamento de Almacén;
 - c) Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular; y
 - d) Departamento de Fianzas y Seguros.
- IV. Subdirección de Servicios Generales:**
 - a) Unidad de Mantenimiento; y
 - b) Unidad de Intendencia.
- V. Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación:**
 - a) Departamento de Infraestructura, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte;
 - b) Departamento de Telecomunicaciones;
 - c) Departamento de Gobierno Digital; y
 - d) Departamento de Servicios Electrónicos.

Artículo 40.- **La Dirección de Administración** contará además de las señaladas en la Ley Orgánica y las demás señaladas en la Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la elaboración y ejecución del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios, así como el de compras consolidadas y someterlos a consideración **de la persona titular de la Presidencia Municipal**, para su aprobación, en coordinación con los órganos auxiliares del Ayuntamiento competentes;
- II. Conducir **la preparación y substanciación de los** procedimientos para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la prestación de servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en coordinación con los órganos auxiliares del Ayuntamiento competentes;
- III. **Incorporar metodologías y mecanismos que promuevan la obtención de mejores condiciones para el municipio en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tales como compras consolidadas y abastecimiento estratégico, entre otros;**
- IV. **Vigilar que se realicen estudios de mercado para obtener mejores condiciones en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;**
- V. Participar en los comités y cuerpos colegiados en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, **en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;**
- VI. ...
- VII. **Instruir la verificación** de autenticidad y suficiencia de las pólizas de fianza que presenten los contratistas y proveedores del municipio;
- VIII. **Suscribir los** contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en los que sea parte el municipio;
- IX. **Vigilar que se mantenga actualizado el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios de la Administración Pública Municipal;**

- X. Realizar o instruir inspecciones y verificaciones a los establecimientos de los proveedores de bienes o prestadores de servicios para comprobar su capacidad financiera, técnica, legal y, en su caso, la calidad de los productos y servicios;**
- XI. Iniciar, sustanciar y resolver** los procedimientos administrativos para terminar, suspender o rescindir los contratos de adquisiciones, arrendamiento y servicios, que hubiere suscrito el municipio;
- XII.** a la XV. ...
- XVI. Acordar con el titular de la Presidencia Municipal** la creación de plazas laborales para atender las necesidades del servicio público, de acuerdo con el presupuesto y organigrama autorizado;
- XVII.** ...
- XVIII. Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y del presente Reglamento, remitiendo para firma del titular de la Presidencia Municipal;**
- XIX. Emitir las credenciales oficiales de identificación de las servidoras y los servidores públicos municipales;**
- Autorizar todos los movimientos del personal de la Administración Pública Municipal centralizada;**
- XX. a la XXII.** ...
- XXIII.** Establecer los medios, sistemas o instrumentos para el registro y control de asistencia de **las personas servidoras públicas municipales;**
- XXIV.** ...
- XXV.** Suscribir, previa delegación de facultades de **la persona titular de la Presidencia Municipal,** convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a crear fideicomisos a favor de las y los trabajadores del municipio;
- XXVI.** y **XXVII.** ...
- XXVIII. Establecer los lineamientos para promover, administrar y gestionar los trámites de servicio social y prácticas profesionales, que prestan los estudiantes de los niveles medio superior y superior a la Administración Pública Municipal;**
- XXIX. Vigilar el registro de los movimientos de altas y bajas de las personas servidoras públicas municipales que se encuentren obligados a presentar la Declaración de Bienes y Declaración de Intereses en el Sistema de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;**
- XXX. Solicitar la verificación en el Sistema de Constancias de Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de los antecedentes de las personas servidoras públicas municipales, así como de las personas que se seleccionen para prestar sus servicios en las dependencias y órganos desconcentrados;**
- XXXI. Proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Municipal de los bienes necesarios para el desarrollo de sus funciones;**
- XXXII. Supervisar la adecuada organización, administración y control de los almacenes municipales;**
- XXXIII. Supervisar la adecuada organización y control de los servicios de intendencia en las instalaciones e inmuebles municipales que requieran el servicio;**
- XXXIV. Supervisar el adecuado control, mantenimiento y adquisición del parque vehicular oficial;**

XXXV. Establecer los lineamientos para la asignación razonable de combustibles y lubricantes para el parque vehicular oficial del Municipio;

XXXVI. ...

XXXVII. Ordenar la asignación de los aparatos de telefonía fija, móvil y de radio comunicación contratados para el desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas municipales, y establecer las bases para su uso y racionalización;

XXXVIII. Conducir el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos de la Administración Pública Municipal;

XXXIX. Proveer a las dependencias y órganos desconcentrados del equipo y sistemas de cómputo que requieran, de acuerdo al presupuesto autorizado;

XL. Supervisar la administración, operación y mantenimiento del portal oficial de

internet del municipio, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social;

XLI. Supervisar la creación y administración de las cuentas de correos electrónicos institucionales de la persona titular de la Presidencia Municipal, demás integrantes del Ayuntamiento y personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como las demás herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones;

XLII. Administrar todos los espacios recreativos, culturales y de esparcimiento propiedad del municipio, así como todos los elementos integrantes de dichos espacios; autorizando su uso temporal para realizar eventos públicos, sociales y privados previo pago de derechos, con excepción de los administrados por las organismos descentralizados y órganos desconcentrados; en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XLIII. Expedir las constancias laborales, de pago y retención respectiva, a solicitud del interesado;

XLIV. Coordinar a las personas designadas como enlaces administrativos de la Administración Pública Municipal Centralizada, en el ejercicio de sus funciones;

XLV. Promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para las Trabajadoras y Trabajadores del Municipio de Cuautitlán Izcalli; y

XLVI. Las que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las instruidas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 41.- La Dirección Jurídica para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Director Jurídico;

II. Coordinación de Enlace Jurídico;

III. Coordinación de Análisis y Dictaminación;

IV. Coordinación de Seguimiento y Asistencia Social;

V. Subdirección Jurídica Consultiva:

a) Departamento de Dictaminación, Reglamentación y Proyectos; y

b) Departamento de Asesoría Legal y Enlace Social.

VII. Subdirección Jurídica Contenciosa:

- a) Departamento de Contencioso; y**
- b) Departamento Administrativo.**

Artículo 42.- La Dirección Jurídica contará además de las señaladas en la Ley Orgánica y las demás señaladas en las Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

I.

...

II.

III. Emitir opinión jurídica fundada y motivada respecto de las consultas que formulen quienes los integran **las personas titulares del Ayuntamiento y de las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal;**

IV, y V. ...

VI. Coadyuvar **en la** sustanciación de los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de las Autoridades Municipales, que den fin a una instancia o resuelvan un expediente y, en su caso, proponer la resolución que proceda;

VII. ...

VIII. **Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal** y a quienes integran el Ayuntamiento en los Juicios de Amparo;

IX. Representar al Municipio y a las dependencias de la Administración Pública Municipal, ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el Ayuntamiento o las dependencias de la Administración Pública Municipal, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y jurídico-colectivas, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos o intereses del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale, previo otorgamiento de los poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la representación jurídica que otorgue **a la persona titular de la Presidencia Municipal** en términos de la Ley Orgánica;

X. Suscribir por conducto de su titular escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones, documentos y rendición de informes previos y justificados en el Juicio de Amparo, en ausencia **de la personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Comisaría General de Seguridad Ciudadana y Direcciones del Ayuntamiento;**

XI. y XIII. ...

XIV. Emitir opiniones y dictámenes acerca de la procedencia de acuerdos, convenios, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre el Municipio;

XV. ...

XVI. ...

XVII. Apoyar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Administración en las negociaciones con la sección sindical que corresponda;

XVIII. . . .

XIX. Coordinar y supervisar a los **enlaces jurídicos** de las diversas unidades de apoyo jurídico de la Administración Pública Municipal, así como las acciones que en materia jurídica lleven a cabo otras dependencias a fin de prevenir y atender posibles conflictos, unificando criterios de aplicación;

XX. Emitir dictámenes u opiniones acerca de instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones al Municipio, y llevar el registro de los mismos;

XXI. Requerir a las o los servidores públicos, **dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados** la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXII. . . .

XXIII. Realizar estudios de derecho comparado con la finalidad de proponer proyectos y estrategias en asuntos de competencia del Municipio;

XXIV. Proponer y supervisar el desarrollo de la función Jurídica Institucional a cargo de las diversas áreas y asesores jurídicos de las **dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal**;

XXV. Implementar, instaurar o sustanciar, por razones de orden público, interés general o utilidad pública los procedimientos administrativos, contenciosos, civiles, penales y demás necesarios para la recuperación administrativa, legal y física de inmuebles propiedad municipal, de dominio público o privado, en términos de los procedimientos administrativos previstos en el artículo 27 Bis de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; así mismo podrá ordenar y ejecutar la imposición de medidas cautelares o medidas de seguridad, en su caso, con las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y unidades administrativas correspondientes;

XXVI. . . .

XXVI. **Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales. Se**

deroga.

Se deroga.

Se deroga.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 42 BIS.- Para poder cumplir con sus atribuciones, funciones y obligaciones, la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Subdirección de Gestión y Educación Ambiental:

a) Unidad de Atención y Bienestar Animal.

II. Departamento de Protección e Inspección Ambiental;

III. Departamento de Conservación Ambiental; y

IV. Departamento Izcalli Sustentable.

Artículo 42 TER.- La Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, contará además de las señaladas en la Ley Orgánica y las señaladas en la Leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Diseñar e instrumentar los programas relativos al manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en el municipio;
- III. Fomentar la educación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación en la materia;
- IV. Proponer los lineamientos de medio ambiente de competencia municipal y la autorización para el traslado, derribo y poda de árboles, evitando que las podas sean dañinas para los árboles y la implementación del programa anual de reforestación;
- V. Verificar el cumplimiento del lineamiento aplicable en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.
- VI. Llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de comprobar que se cumpla con la normatividad aplicable;
- V. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de suspensión de actividades de actos, trabajos o cualquier actividad que contraponga o contravenga el bienestar ambiental y el equilibrio ecológico en el municipio;
- VI. Supervisar aquellos giros o establecimientos que se dediquen al lavado, lubricación, cambio de aceite y uso de máquinas en general, que produzcan residuos contaminantes al suelo, subsuelo y manto freático;
- VII. Proponer los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipal y para la ejecución de acciones de urbanización;
- VIII. Practicar verificaciones ambientales y determinar en su caso violaciones a las normas aplicables;
- IX. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de registro como generadores de residuos de manejo especial y como prestadores de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos;
- X. Monitorear y verificar las descargas de aguas residuales y supervisar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, y en su caso emitir el dictamen de cumplimiento de la normatividad ecológica relativa al vertimiento de aguas residuales en el suelo, sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, e informar de los mismos al organismo público municipal denominado OPERAGUA, cuando se lo solicite;
- XII. Implementar una política de distintivos a los establecimientos que funcionen como giros comerciales, industriales y de servicios que generen un beneficio de protección al medio ambiente; y
- XIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 44.- ...

I. Departamento de Protección Civil:

- a) **Unidad de Inspección y Dictaminación;**
- b) **Unidad de Análisis y Prevención de Riesgo; y**
- c) **Unidad de Capacitación, Formación y Difusión.**

II. Departamento de Bomberos.

III. Departamento de Atención Prehospitalaria; y

- a) **Unidad de Radioperaciones.**

Artículo 45.- La persona titular de la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. y XXVI. ...

XXVII. Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito municipal, así como de los sectores público, social y privado para la atención de emergencias originadas por desastres naturales, o provocados por la actividad humana.

Se Deroga.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 46.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia **la persona titular de la Presidencia Municipal** contará con los Órganos Desconcentrados denominados:

I. Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres.

II. ...

III. ...

Los Órganos Desconcentrados contarán con autonomía técnica y operativa, para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, en asuntos de la Administración Pública Municipal.

Es atribución del Ayuntamiento nombrar y remover a los titulares de los Órganos Desconcentrados a propuesta de a la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo que establece la legislación de la materia.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE
GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES**

Artículo 47.- El **Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres**, tendrá como objetivo de coadyuvar con la **Administración Pública Municipal** en el desarrollo de políticas públicas de igualdad y equidad de género, para la prevención de la violencia de género y en contra de las mujeres en el municipio de Cuautitlán Izcalli; de conformidad con las leyes y disposiciones de la materia.

Artículo 48.- El **Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres**, para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección

II. Coordinación de Instituto de Perspectiva de Género y Fomento a la Igualdad:

- a) **Unidad de Transversalización de la Perspectiva de Género;**
- b) **Unidad de Promoción de la Cultura de la Igualdad de Género;**

III. Coordinación de Atención a la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres:

- a) **Unidad de Prevención de la Violencia de Género;**
- b) **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género;**
- c) **Unidad de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres.**

Artículo 49.- El **Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres**, cuyo titular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar la política municipal para promover el desarrollo de las mujeres y la equidad de género y fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;

II. y III. ...

IV. Formular, ejecutar los programas municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de forma transversal en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal;

V. Promover y coordinar cursos de formación, especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres en las comunidades y colonias del municipio de Cuautitlán Izcalli;

VI. y VII. ...

VIII. Gestionar los convenios necesarios y la utilización de programas gubernamentales y sociales, con el objeto de obtener becas para las mujeres residentes del municipio que sufran algún tipo de violencia;

IX. Proporcionar toda la información en materia de equidad de género a la población del municipio;

X. ...

XI. Implementación de los protocolos para los casos de acoso y hostigamiento sexual a las servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal; y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

Artículo 50.- El Instituto Municipal de la Juventud, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal encargado de programar, coordinar, promover, evaluar y ejecutar los diversos programas y planes en beneficio de la Juventud Izcallense.

Artículo 51.- El Instituto Municipal de la Juventud, para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Consejo;
- II. Dirección;
- III. Coordinación de Promoción, Diseño y Redes:
 - a) Unidad de Emprendimiento e Innovación;
 - b) Unidad de Cultura, Deporte y Salud; y
 - c) Unidad de Vinculación y Servicios a la Juventud.

Artículo 52.- La persona titular del Instituto Municipal de la Juventud además de las señaladas en las leyes de la materia, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la Juventud que se encuentre dentro del territorio municipal que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio.
- II. a la VIII. ...
- IX. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, con las autoridades federales, estatales y municipales; así como en foros, convenciones y encuentros para la juventud Izcallense.
- X. Fomentar de manera incluyente la cooperación y la celebración de convenios de los sectores público, social y privado en la realización de acciones de servicio social, bolsa de trabajo y ofertas de empleo en las que participen los jóvenes;
- XI. Establecer comunicación permanente, con las organizaciones, centros de educación, agrupaciones, organizaciones civiles y sectores de la juventud que radiquen en el municipio;
- XII. Orientar a los jóvenes de manera coordinada con las instancias educativas para incorporar actividades, como lo son, educación a distancia, idiomas y cursos de regularización en diferentes materias académicas, así como para la adecuada orientación vocacional y profesional;
- XIII. Coordinar los programas, planes y acciones relacionadas con el desarrollo de los jóvenes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y
- XIV. ...

**CAPÍTULO CUARTO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

Artículo 53.- El Instituto Municipal de Planeación, es el órgano encargado de coordinar, elaborar, actualizar e instrumentar el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él deriven, incluidas las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria, a fin de desarrollar los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 53.- El Instituto Municipal de Planeación, para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección;**
- II. Coordinación de Planeación para el Desarrollo Municipal;**
- III. Coordinación de Certificación de los Servidores Públicos y Procesos:**
 - a) Subdirección de Planeación para el Desarrollo;**
 - 1. Departamento de Investigación y Planeación Estratégica;**
 - 2. Departamento de Programación y Políticas Públicas;**
 - 3. Departamento de Control y Seguimiento; y**
 - 4. Departamento de Evaluación a la Red de Planeación;**
 - b) Subdirección de Información Geoestadística;**
 - 1. Departamento de Geomántica; y**
 - 2. Departamento de Información Geográfica y Estadística.**

Artículo 55.- La persona titular del Instituto Municipal de Planeación, además de las señaladas en las leyes de la materia, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los foros de participación ciudadana y demás actividades para la Planeación del Desarrollo Municipal;**
- II...**
- III. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, así como en la modificación que en su caso se realice a los mismos;**
- IV. y V.**
- VI. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;**
- VII. Informar trimestralmente a la persona titular de la Presidencia Municipal el resultado de la evaluación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal;**
- VIII. Establece organizar y supervisar un sistema de información estadística, geográfica y georreferenciada del Municipio, con información de las dependencias, órganos**

desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, y las instituciones de los tres órganos de gobierno;

IX. Realizar en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

X. Instruir y supervisar la atención de las solicitudes de información estadística y cartográfica con que cuente el instituto, requerida por servidoras o servidores públicos o ciudadanía, de acuerdo con las políticas establecidas por el Instituto;

XI. Ejercer las atribuciones que establece el Código Financiero para el Estado de México y Municipios, para las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de acuerdo con las leyes de la materia.

XII. Validar, en materia programática, el Dictamen de Recondición y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados, solicitado por las dependencias, órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal;

XIII. ...

XIV. Informar a la Contraloría Municipal las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plana de Desarrollo Municipal y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos;

XV. Coadyuvar con la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;

XVI. Supervisar la gestión de convenios de colaboración que permitan al Instituto el desarrollo de sus actividades;

XVII. Planear y coordinar estrategias de vinculación con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y el sector privado, nacional e internacional, para gestionar proyectos en beneficio del municipio;

XVIII. Solicitar, integrar y validar la información para la elaboración del Informe de Gobierno correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Coadyuvar en la integración, elaboración y actualización del Plan Municipal de

Desarrollo Urbano, de conformidad con la legislación y normatividad vigente en la materia;

XX. Coordinar las acciones necesarias para el diseño e implementación de políticas públicas municipales;

XXI. Ser el enlace entre las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en materia de procedimientos de certificación de servidores públicos y calidad en el servicio público;

XXII. Proponer en coordinación con la tesorería y contraloría municipal, el Programa Anual de Evaluación; y

XXIII. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 56.- Para la atención de diversas funciones auxiliares permanentes de conformidad con sus leyes, el municipio de Cuautitlán Izcalli, contará con los siguientes Organismos Descentralizados:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.;
- III. Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI); y
- IV. Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 57.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de sus Órgano de Gobierno y la persona titular de cada uno de los organismos.

Artículo 58.- Los organismos descentralizados, contarán con autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y patrimonial, además de personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con su ley.

CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 59.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia auxiliará a la Administración Pública Municipal en la implementación de la política de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y las relacionadas con el beneficio para las y los Izcallenses, de conformidad con las leyes del material.

Artículo 60.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Cuautitlán Izcalli para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Presidencia;
- III. Procuración de Fondos y Asistencia Social;
- IV. Contraloría Interna:
 - a) Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera;
 - b) Unidad de Substanciadora y Resolutora; y
 - c) Unidad de Investigación.
- V. Secretario Técnico;
 - a) Unidad de Planeación, Programación y Evaluación; y
 - b) Unidad de Archivo.
- VI. Dirección:
 - a) Unidad de Atención Ciudadana; y

b) Unidad de Transparencia.

VII. Subdirección de Administración y Finanzas:

a) Unidad de Ingresos y Egresos;

b) Unidad de Recursos Humanos;

c) Unidad de Recursos Materiales; y

d) Unidad de Servicios Generales.

VIII. Subdirección de Servicios de Asistencia Social:

a) Departamento de Prevención y Orientación Familiar;

b) Departamento de Jornadas Comunitarias;

c) Unidad de Servicios Nutricionales;

d) Unidad de Atención a los Adultos Mayores;

e) Unidad de Apoyo de Prótesis y Ortopedia; y

f) Unidad de Prevención Contra las Adicciones.

IX. Subdirección de Servicios de Salud:

a) Clínica Materno Infantil;

b) Centro de Rehabilitación Integral Social;

c) Unidad de Enfermería;

d) Unidad de Odontología;

e) Unidad de Clínicas Periféricas;

f) Unidad de Atención Psicológica;

g) Unidad de Asistencia y prevención del Cáncer y la Diabetes; y

h) Clínica del Labio y Paladar Hendidos.

X. Subdirección de Servicios Educativos:

a) Departamento de Estancias Infantiles, Ludotecas y Clubes de Tareas;

b) Departamento de Jardines de Niños; y

c) Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario.

XI. Procuraduría Protección a Niñas, Niños y Adolescentes:

a) Departamento de Prevención y Atención al Maltrato Familiar;

b) Departamento Jurídico;

c) Unidad de Albergues;

d) Unidad de Trabajo Social;

e) Unidad de Psicología; y

f) Unidad de Prevención y Atención al Embarazo en Adolescentes.

Artículo 61.- El SMDIF, apegarán sus acciones de acuerdo a su reglamento, los programas anuales de trabajo, los programas institucionales del SNDIF y del DIFEM, así como las

demás acciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y la legislación aplicable, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los servicios que debe prestar el SMDIF con la asesoría del DIFEM;
- II. Establecer el funcionamiento del SMDIF en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;
- III. Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la presidencia les solicite;
- IV. En coordinación con el Tesorero, ejecutar y controlar el presupuesto del SMDIF en los términos aprobados;
- V. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga conforme al presupuesto aprobado;
- VI. Cumplir con el control del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;
- VII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del SMDIF;
- VIII. Certificar la documentación oficial emanada de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IX. Cumplir con la documentación que sea requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- X. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del SMDIF, se realice de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Las demás de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA

Artículo 62.- El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M. tiene como objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales.

Artículo 63.- El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M., el cual tendrá las unidades administrativas siguientes:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;

- III. Unidad de Control de Gestión;
- IV. Unidad de Comunicación;
- V. Dirección Jurídica:
 - a) Unidad de Asuntos Consultivos; y
 - b) Unidad de Asuntos Contenciosos.
- VI. Unidad de Transparencia;
- VII. Secretaría Técnica:
 - a) Unidad de Calidad Total; y
 - b) Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.
- VIII. Contraloría:
 - a) Unidad de Auditoría y Control Interno;
 - b) Unidad Investigadora; y
 - c) Unidad Substanciadora y Resolutora;
- IX. Dirección de Administración y Finanzas:
 - a) Subdirección de Administración:
 - 1. Departamento de Recursos Humanos;
 - 2. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones;
 - 3. Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales; y
 - 4. Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
 - b) Subdirección de Finanzas:
 - 1. Departamento de Ingresos;
 - 2. Departamento de Egresos; y
 - 3. Departamento de Regulación y Control Presupuestal;
- X. Dirección. de Construcción y Operación Hidráulica:
 - a) Subdirección de Construcción y Proyectos:
 - 1. Departamento de Dictámenes y Factibilidades;
 - 2. Departamento de Proyectos Técnicos;
 - 3. Departamento de Conservación y Mantenimiento; y
 - 4. Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra.
 - b). Subdirección de Operación Hidráulica:
 - 1. Departamento de Agua Potable;
 - 2. Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento;
 - 3. Departamento de Drenaje y Alcantarillado; y
 - 4. Departamento de Tanques.
- XI. Dirección de Comercialización:
 - a). Subdirección de Consumidores:
 - 1. Departamento de Cobranza;
 - 2. Departamento de Atención a Usuarios;
 - 3. Departamento de Medición y Facturación; y

4. Departamento de Altas y Liquidaciones.

b) Subdirección de Rezagos e Inspecciones:

1. Departamento de Inspecciones; y
2. Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones.

Artículo 64. La persona titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA (IZCALLI O.P.D.M), contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo, políticas y acciones para el funcionamiento del Organismo y, en su caso, llevar a cabo su ejecución;
- IV. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura hidráulica;
- V. Presentar al Consejo Directivo, el estado de posición financiera y el estado de actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;
- VI. Administrar el patrimonio del Organismo;
- VII. Realizar actos de dominio respecto del patrimonio del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- IX. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito a nombre del Organismo;
- X. Conducir las gestiones que se realicen ante dependencias, entidades federales y estatales con el objeto de obtener recursos y apoyos para la realización de las actividades del Organismo;
- XI. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; así como los precios públicos aplicables;
- XII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada;
- XIII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación expresa, por escrito y publicada en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- XIV. Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;
- XV. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo y tramitar los procedimientos y procesos administrativos respectivos; y
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que le confiera el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO
DEL ORGANISMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS
VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Artículo 65.- Tiene por objeto promover, producir y prestar el servicio público de mantenimiento de vialidades, en los términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de conformidad con lo previsto en la estructura orgánica, presupuesto y reglamentación aplicable.

Artículo 66.- El Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección;
- II. Contraloría Interna;
- III. Departamento de Administración y Finanzas:
 - a) Unidad de Contabilidad y Cobranza; y
 - b) Unidad de Administración.
- IV. Departamento de Comercialización:
 - a) Unidad de Promoción y Contratos.
- V. Departamento de Operación y Producción:
 - a) Unidad de Operación de Materiales; y
 - b) Unidad de Producción.

Artículo 67.- El Organismo para el Mantenimiento de las Vialidades de Cuautitlán Izcalli contará además de las Leyes aplicables en la materia, con las siguientes atribuciones:

- I. Prestar el servicio público de producción de la mezcla asfáltica para el mantenimiento de vialidades, de conformidad con lo previsto en la estructura orgánica, presupuesto y reglamentación aplicable;
- II. Dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Elaborar y proponer al Consejo Directivo el reglamento, acuerdos, instructivos de labores, controles internos y externos y demás disposiciones administrativas que rijan el desarrollo del Organismo;
- V. Presentar los estados financieros, balances o informes generales y especiales y la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Organismo;
- VI. Llevar el control del inventario patrimonial del Organismo;
- VII. Promover la comercialización de los excedentes, de mezcla de asfalto a otros municipios y particulares, para contar con el financiamiento para ampliar la cobertura de obra pública;

- VIII. Celebrar contratos y convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos, Privados o Particulares con el objeto de cumplir con los fines que le otorga la Ley;
- IX. Administrar y representar legalmente al Organismo con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
y
- X. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Artículo 68.- El Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, tiene como objetivo, impulsar la práctica deportiva y promover el desarrollo de políticas públicas en la materia de conformidad con lo previsto en la estructura orgánica, presupuesto y reglamentación aplicable.

Artículo 69.- El Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Coordinación de Administración y Finanzas:
 - a) Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.
- V. Coordinación de Cultura Física;
- VI. Coordinación de Infraestructura Deportiva; y
- VII. Coordinación de Deporte.

Artículo 70.- El Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, contará además de las señaladas en las leyes correspondientes, con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Dirigir técnica, operativa y administrativamente al Instituto;
- III. Proponer al Consejo Directivo, políticas y acciones para el funcionamiento del Instituto.
- IV. Promover proyectos que fomenten la práctica deportiva, la activación física y recreación en todos los grupos y sectores del Municipio;
- V. Conducir las gestiones que se realicen ante dependencias, entidades federales y estatales con el objeto de obtener recursos para la realización de las actividades del Instituto;
- VI. Difundir los servicios y programas de cultura física y deporte municipales; sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

- VII. Gestionar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura para la cultura física y deporte del Municipio, en coordinación con el Ayuntamiento;
- VIII. Evaluar las actividades del Instituto y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- IX. Impulsar mecanismos de coordinación con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar la cultura física y deporte en el Municipio;
- X. Promover, acorde a los recursos disponibles, el otorgamiento de apoyos, becas, recompensas y reconocimientos a deportistas, entrenadores, profesores, padres de familia y todas aquellas personas que estén involucradas en el proceso de la cultura física y deporte;
- XI. Celebrar contratos y convenios, con autorización del Consejo Directivo, para la realización de los fines del Instituto;
- XII. Representar al Instituto en los juicios de amparo de conformidad con la Ley de Amparo;
- XIII. Administrar y representar legalmente al Instituto con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio;
- XIV. Certificar los documentos oficiales que emanen del Instituto y los que legalmente procedan;
- XV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos y por los titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- XVI. Investigar, castigar, sancionar y en su caso presentar ante las autoridades correspondientes a la servidora pública o servidor público que haya cometido faltas a este Organismo; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 71.- Las faltas de las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que no excedan de quince días naturales se cubrirán con la persona que designe **la persona titular de la Presidencia Municipal** y tendrá el carácter de Encargado del Despacho.

...

...

...

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli en la Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Ordinario, de tipo Pública, el día _ de enero de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Reglamento Interior de forma inmediata en el periódico oficial "Gaceta Municipal", fijándose una copia certificada del mismo en los

estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y su difusión en la Página Electrónica del Municipio.

Tercero. Se derogan las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente Reglamento Interior.

Cuarto. Los asuntos en trámite ante las dependencias o unidades administrativas que se extinguen en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, serán atendidos y resueltos por las dependencias o unidades administrativas subalternas a las que se les otorgue la competencia correspondiente. Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Quinto. Las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de elaborar sus reglamentos internos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles y sus manuales de organización y procedimientos en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente reglamento.

Sexto. En un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente reglamento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración y el Instituto Municipal de Planeación, deberán llevar a cabo las adecuaciones que se requieran a las estructuras programáticas, presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas subalternas para ajustarlas a lo previsto en el presente reglamento.

Séptimo. Los asuntos en trámite que se de las dependencias o unidades administrativas que se extingan en virtud de la entrada en vigor del Presente reglamento Interior, serán atendidos por las dependencias o unidades o subalternas a las que se les otorgue la dependencia que por función o atribución le corresponde.

Octavo. En el caso de presentarse cualquier conflicto entre las facultades y atribuciones de las unidades administrativas del ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal resolverá lo conducente.

Noveno. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli en la Primera Sesión pública del Ayuntamiento, con carácter de extraordinaria de régimen resolutive, el día primero de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VII. ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL C. JESÚS ARTURO ALEJOS MONTES, COMO COORDINADOR DE CATASTRO, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se Nombra al C. Jesús Arturo Alejos Montes, como Coordinador de Catastro, Rindiendo, en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA AL **C. JESÚS ARTURO ALEJOS MONTES**, COMO **COORDINADOR DE CATASTRO**, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022; RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VIII. NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, RINDIENDO, EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DIEZ.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVII y XXXIX, 32, 48 fracción VI, 86, 87 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Nombramiento de las y los Titulares de las Dependencias Municipales y de los Órganos Desconcentrados, Rindiendo, en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, RINDIENDO ROTESTA DE LEY, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

NOMBRE	CARGO
C. MARIO ALFREDO LÓPEZ MUÑOZ	Titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana
C. JOHNATTAN GONZÁLEZ MELÉNDEZ	Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano
C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE	Titular de la Dirección de Desarrollo Social
C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL	Titular de la Dirección de Desarrollo Económico
C. CARLOS SALDIVAR GONZÁLEZ	Titular de la Dirección de Servicios Públicos
C. EMMANUEL MEDINA GONZÁLEZ	Titular de la Dirección de Administración

C. SANDRA IVÓN BOBADILLA BUSTAMANTE	Titular de la Dirección Jurídica
C. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO	Titular de la Dirección de Obras Públicas
C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS	Titular de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente

TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

NOMBRE	CARGO
C. ALFREDO OROPEZA MÉNDEZ	Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Planeación
C. LETICIA BACA VÁZQUEZ	Titular de la Dirección del Instituto Municipal para la Equidad de Género para el Desarrollo de las Mujeres de Cuautitlán Izcalli
C. LUIS FELIPE DE JESÚS HUITRÓN GONZÁLEZ	Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IX. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO EN SU CASO, LA PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO ONCE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ONCE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con 128 fracción VII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Nombramiento de los Integrantes de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, rindiendo en su caso, la Protesta de Ley. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO, LA PROTESTA DE LEY, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
CARGO	NOMBRE
DIF	
Junta de Gobierno	
Presidenta	Jessica Jacqueline Villaseñor García
Secretario	Isanami Paredes Gómez
Tesorero	Andrés Castañeda
Vocal 1	Yareni Marcela Trejo Antonio
Vocal 2	Silvia Yaremi Nava García

MAVICI	
Consejo Directivo	
Presidente	Karla Leticia Fiesco García
Secretario	Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni
Tesorero	Benito Jiménez Martínez
Comisario	Perla Ivonne Blanco Calderón
Representantes del Ayuntamiento 1	Stephany Moreno Rojas
Representantes del Ayuntamiento 2	Francisco Cahue Calderón
Representantes del Ayuntamiento 3	Darío Arreguín Gómez
Servidor público municipal	Carlos Saldivar González

INMUDECI	
Consejo Directivo	
Presidente	Karla Leticia Fiesco García
Secretario	David Ramírez Zamudio
Comisario	Perla Ivonne Blanco Calderón
Tesorero	Juan Enrique Estrada González
Vocal 1	Adali Magali Muñoz Zapata
Vocal ciudadano 1	Pablo Colín Martínez
Vocal ciudadano 2	Erick Alejandro Santos Espinoza

OPERAGUA	
Consejo Directivo	
Presidente	Karla Leticia Fiesco García
Secretario Técnico	Mauricio Juan Ramírez Rosaldo
Representante del Ayuntamiento	Daniel Arriaga Leguizamo
Representante de la Comisión del Agua del estado de México	César Antonio Campos Romero
Comisario	Arturo Javier Del Moral Castro
Vocal ciudadano 1 organizaciones vecinales	Aimé Muñoz de la Rosa
Vocal ciudadano 2 Usuarios Comerciales	Damaris Alejandra Sánchez Roa
Vocal ciudadano 3	Sergio Márquez Mercado

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

X. IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DOCE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DOCE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en el estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Imagen Institucional de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Período 2022-2024. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- XI. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE SE OTORQUE UNA BONIFICACIÓN CON EL MÁXIMO PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A LOS PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, QUE SEAN PROPIETARIOS O POSEEDORES LEGALES Y QUE ACREDITEN QUE HABITAN EL INMUEBLE.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 125 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 de la Ley De ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y 9 fracción I, 16, 19, 24, 46 fracción VIII, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Aprueba que se Otorgue una Bonificación con el Máximo Porcentaje que se Establezca en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en el Pago del Impuesto Predial, a los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya**

percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, que sean propietarios o poseedores legales y que acrediten que habitan el inmueble, en los términos y condiciones que se determinan en dicho acuerdo. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN CON EL MÁXIMO PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A LOS PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, QUE SEAN PROPIETARIOS O POSEEDORES LEGALES Y QUE ACREDITEN QUE HABITAN EL INMUEBLE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación serán los siguientes:

- 1.- Los pensionados y jubilados deberán acreditar tal condición, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes de diciembre de 2021, expedido por la Institución bancaria donde se deposite su pensión.
- 2.- Los huérfanos menores de 18 años deberán acreditar tal situación, con la exhibición del original o copia certificada de su acta de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.
- 3.- Las personas con discapacidad deberán exhibir el original de una constancia médica vigente o una credencial expedida por una Institución reconocida y/o autorizada o bien, estarán exentos de exhibir esos documentos cuando la discapacidad sea evidente.
- 4.- Los adultos mayores deberán acreditar ese estado, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

5.- Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar su condición, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de su cónyuge.

6.- Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias, mediante la exhibición del original o copia certificada del acta de nacimiento de un hijo(a) y manifestar bajo protesta de decir verdad, en escrito libre con firma autógrafa, que son solteras sin ingresos fijos.

7.- Las personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante original de la constancia reciente de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la Institución bancaria donde se depositan sus salarios.

8.- Las personas físicas liberadas con motivo de amnistía estatal, deberán acreditarlo mediante original de la constancia que acredite tal hecho.

9.- La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación y a aquellas que tengan construido un local para uso comercial que no exceda de treinta metros cuadrados, por lo que no procederá en los casos en todo o parte que exceda de los treinta metros cuadrados del predio se destine a uso comercial, industrial o de servicios.

10.- Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este Municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un solo predio, el que esté habitando en la fecha en que se presente a pagar

11.- La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de **\$7'500,000.00** (Siete millones y medio de pesos 00/100 moneda nacional).

12.- En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación y que se encuentre al corriente en el pago del impuesto predial.

TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Tesorería Municipal, llevará a cabo la implementación y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El Ejecutivo Municipal difundirá este acuerdo por diferentes vías y medios.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintidós y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEXTO.- Cúmplase.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- XII. ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN CON EL MÁXIMO PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTIUNO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTIUNO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125 fracción I, y 126, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 37, 38, y 45, fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31 fracciones II y III, 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **propone al Ayuntamiento la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se otorga, para el ejercicio fiscal del año 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una Bonificación con el máximo porcentaje que se establezca en la Ley de**

Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en el Pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, con la modificación de la que se ha hablado. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN CON EL MÁXIMO PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.

SEGUNDO.- LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Para todos los supuestos acreditar que habita el inmueble en que se prestan los servicios de suministro de agua potable y drenaje sin incluir derivaciones, mediante su credencial para votar vigente, excepto en el supuesto de los huérfanos menores de 18 años y adicionalmente:
2. En el caso de usuarios pensionados y jubilados acreditar su condición con credencial oficial vigente.
3. Para huérfanos menores de 18 años, presentar acta de nacimiento y acreditar por escrito emitido por el Consejo de Participación Ciudadana que habitan el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje.
4. En el supuesto de usuarios con discapacidad, acreditar su condición con credencial oficial vigente y/o comprobante médico expedido por Institución Pública.
5. En el caso de adultos mayores, acreditar que tienen 60 o más años de edad.
6. Para viudas y viudos sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de defunción del cónyuge.
7. En el supuesto de madres solteras sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de nacimiento de un hijo (a), manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que es madre soltera sin ingresos fijos y presentar estudio socioeconómico en el que se acredite que no tiene ingresos fijos.

8. En el caso de personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, acreditar que perciben menos de tres salarios mínimos diarios con documento fehaciente.
9. Para las personas liberadas con motivo de amnistía estatal, acreditar su condición con el acuerdo respectivo.

TERCERO. La bonificación se aplicará a una sola vivienda y no será aplicable a cuotas mínimas.

CUARTO. Los usuarios que soliciten el beneficio de la bonificación y que proporcionen documentación o información falsa, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado en el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. Las bonificaciones a que se refiere el presente acuerdo no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna sobre adeudos fiscales que ya hubieren sido pagados.

SEXTO. Las bonificaciones no podrán aplicarse de manera retroactiva.

SÉPTIMO. La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., dejando a salvo los derechos de los usuarios.

OCTAVO. El presente acuerdo tendrá vigencia para el ejercicio fiscal del año 2022.

NOVENO. Difúndase a través de las áreas correspondientes de toda la administración, tanto centralizada, como descentralizada para que más gente pueda disfrutar de estos beneficios.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XIII. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO DE AHORRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES Y ATENDER LAS OBLIGACIONES DE GASTO DE FIN DE AÑO; DICHA ADHESIÓN PODRÁ SER DE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTIDÓS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTIDÓS.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXIX y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli estado de México, autoriza a la Presidente Municipal, para que instruya a la Tesorería Municipal, Realizar los Trámites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Cuautitlán Izcalli, estado de México, se Adhiera al Fondo de Ahorro Municipal correspondiente, con la finalidad de realizar las Previsiones Presupuestales y atender las obligaciones de gasto de fin de año; dicha Adhesión podrá ser de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del dinero que recibe esta municipalidad por concepto de Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.**

Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO DE AHORRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES Y ATENDER LAS OBLIGACIONES DE GASTO DE FIN DE AÑO; DICHA ADHESIÓN PODRÁ SER DE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XIV. ACUERDO PARA QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI CONTRATE Y CONCIERTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTITRÉS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTITRÉS.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones VII, XXXIX y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo para que la Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli contrate y concierte la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos. Aprobándose por mayoría, con once votos a favor; y con cuatro votos en contra de los CC. Perla Ivonne Blanco Calderón, Segunda Síndico; Daniel Arriaga Leguizamo, Octavo Regidor; Eva Verdi Tenorio, Novena Regidora y Efrén González Cruz, Décimo Regidor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ACUERDO PARA QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI CONTRATE Y CONCIERTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XV. ACUERDO POR EL QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL ASUME LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, FACULTÁNDOLA PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTICUATRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTICUATRO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 125 primer párrafo y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXXIX y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que la Presidente Municipal asume la Representación Jurídica del Municipio, del Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como para la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, facultándola para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

Único. Se aprueba el acuerdo por el que la Presidente Municipal asume la Representación Jurídica del Municipio, del Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como para la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, facultándola para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México

La Licenciada Karla Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XVI. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTICINCO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTICINCO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México, Autoriza la Celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, representado por su Secretario y el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México, representado por la Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal. Aprobándose por mayoría, con once votos a favor; y con cuatro abstenciones de los CC. Perla Ivonne Blanco Calderón, Segunda Síndico; Daniel Arriaga Leguizamo, Octavo Regidor; Eva Verdi tenorio, Novena**

Regidora y Efrén González Cruz, Décimo Regidor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XVII. ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTISÉIS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTISÉIS.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se Crea e Integra el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para la Administración 2022-2024. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

Primero. Se crea el **Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Administración 2022-2024**, en términos de los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 44 del Reglamento de la Ley en comento, mismo que se integrará de la siguiente manera:

Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Administración 2022-2024	
Presidente	<ul style="list-style-type: none"> ● Titular de la Dirección de Administración.
Secretario Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> ● Titular de la Subdirección de Recursos Materiales.

Vocales	<ul style="list-style-type: none"> ● Titular de la Tesorería Municipal. ● Titular de la Contraloría Interna Municipal. ● Titular de la Dirección de Servicios Jurídicos. ● Titular de la Dependencia o Entidad interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio.
----------------	--

Segundo. De conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tómese protesta a los integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Administración 2022-2024**, en la sesión de Instalación del mismo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a los integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Administración 2022-2024**, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Cuarto. Remítase copia debidamente certificada del presente Acuerdo a los integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Administración 2022-2024**.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Tercero. El **Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Administración 2022-2024**, deberá instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La Licenciada Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA "SALA DE CABILDOS", RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XVIII. CREACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTISIETE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTISIETE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primero y segundo párrafos y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 6, 37 fracción IV y 61 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 47, 48, 50, 52 y 62 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios,; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación de la Creación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Periodo 2022-2024, en términos de lo previsto por el Artículo 52 del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- EL COMITÉ APROBADO, DEBERA INSTALARSE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XIX. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR INDICACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTIOCHO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTIOCHO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 segundo párrafo, 123 y 128 fracciones I, II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12.1 fracción III, 12.4 y 12.19 del Código Administrativo del Estado de México y 22 segundo párrafo y 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción XXXIX y 48 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Establecimiento del Comité Interno de Obra Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por Indicación Expresa del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR INDICACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, en los términos siguientes:

CARGO EN EL COMITÉ	INTEGRANTE
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIO TECNICO	EL DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL (TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN)
PRIMER VOCAL	TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
SEGUNDO VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PONENTE	TITULAR DEL ÁREA EJECUTORA DE OBRA PÚBLICA
PRIMER INVITADO PERMANENTE	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
SEGUNDO INVITADO PERMANENTE	TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
ASESORES Y ESPECIALISTAS	SELECCIONADOS POR SU ESPECIALIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y SOLVENCIA PROFESIONAL

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- EL COMITÉ APROBADO DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO SUS INTEGRANTES DE RENDIR LA PROTESTA DE LEY EL DÍA DE SU INSTALACIÓN.

QUINTO.- EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ ELABORAR SU PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A SU INSTALACIÓN.

SEXTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XX. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL SÍNDICO Y REGIDORES, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y DETERMINADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO VEINTINUEVE DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

VEINTINUEVE.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 párrafos primero, sexto, noveno y décimo; 73 fracción XXIX-Y, y 115 fracciones I primer párrafo, y II primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones II y XIX primer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 124, 128 fracciones I, III, V, XII, y XIV; y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, I Bis y XXXIX, 48 fracciones I, II, IV, XIII Bis, XVI, XVII y XXIII, 49, 52, 53 fracción I, 54, 85 Bis; 85 Ter y 85 Quáter segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, 21, 22 y 23 de la Ley para la Mejor Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 1.4 primer párrafo y 1.5 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación de la Integración del Síndico y Regidores, así como de los Representantes Empresariales de Organizaciones Legalmente Constituidas Autorizadas por el Ayuntamiento y Determinadas por el Presidente Municipal; en la Conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO:

PRIMERO.- SE INTEGRAN: PRIMER SÍNDICO; SEXTO REGIDOR, NOVENA REGIDORA Y DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA DETERMINACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE QUIERAN FORMAR PARTE, Y A QUIENES SE LES EXTENDERÁ ATENTA INVITACIÓN, SIENDO LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES:

1. **CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPARMEX METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO**
2. **CONSEJO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NACIONAL A.C. (COCEMIN)**
3. **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI, CANACINTRA**
4. **UNIÓN INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. UNIDEM**
5. **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. AIEM**
6. **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR MÉXICO INDUSTRIALES MX**
7. **CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO (CONCANACO)**
8. **COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA (CONAMER)**
9. **COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA (CEMER)**
10. **COMISIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD)**

TERCERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA
SÍNDICO MUNICIPAL	PRIMER SÍNDICO
NÚMERO DE REGIDORES QUE ESTIMA EL AYUNTAMIENTO Y QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA	SEXTO REGIDOR NOVENA REGIDORA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA	DIRECTOR JURÍDICO

REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON ACUERDO DE CABILDO	LAS APROBADAS POR CABILDO Y DETERMINADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACEPTEN LA INVITACIÓN A FORMAR PARTE EN LA INTEGRACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.
TODOS LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CENTRALIZADAS DESCENTRALIZADAS DESCONCENTRADAS

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL. PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO.- LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ INSTALARSE UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO PREVISTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE LAS ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DE LA ATENTA INVITACIÓN A INTEGRARSE A CONFORMAR LA COMISIÓN.

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**XXI. PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA
2022 PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TREINTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

TREINTA.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo décimo y 115, fracciones I, primer párrafo y II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, primer párrafo, 122 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, primer párrafo, 31, fracciones I, I Bis, XXI, XXXIX y XLVI y 48, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 39 párrafo segundo de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 para el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022 PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



**PROGRAMA ANUAL DE MEJORA
REGULATORIA 2022 DEL MUNICIPIO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



1. Presentación

Las Administraciones Públicas, enfrentan la necesidad de responder con eficacia a las demandas de la ciudadanía y del sector empresarial para no quedar rezagados en materia de competitividad. Una de las acciones que han adoptado los gobiernos para hacer frente a la globalización, es la instrumentación de políticas de regulación que generen condiciones para el desarrollo económico en igualdad de circunstancias.

La Mejora Regulatoria comprende los procesos de creación, revisión, reforma, y fortalecimiento del marco regulatorio que, además de promover lo desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente, la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones, a fin de garantizar que las mismas generen beneficios notoriamente superiores o sus costos e impacten favorablemente en la sociedad.

En la transición de este nuevo gobierno, una de las principales preocupaciones, es despejar la penumbra jurídica en la que se encontraba el municipio de Cuautitlán Izcalli. Estado de México, es por ello que se tomó como compromiso, generar la normatividad municipal que fortalezca el Estado de Derecho, en ese contexto se ha cumplido, se han elaborado Manuales de Organización y de procedimientos que le dan mayor certidumbre a los trámites y servicios prestados por el Ayuntamiento, pero no queda solo en eso, esta misma regulación se va actualizando en razón del ejercicio de la administración, asimismo se van complementando con los Manuales de Procedimientos.

Ante el difícil panorama mundial que nos presentó la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, la necesidad de reactivar la economía local es más importante que nunca, la inversión privada, la generación de empleos de la derrama económica, son los temas más relevantes en la agenda mundial y esta administración no es ajena a ello; derivado de lo anterior, las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal actual, han propuesto una variedad de metas que buscan hacer frente a las distintas áreas de oportunidad que nos presenta la nueva realidad, en beneficio de todas y todos los izcallenses.

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, debe de convertirse en una herramienta que brinde a los ciudadanos la oportunidad de crecimiento y permita al gobierno responder a las expectativas del ciudadano, facilitando el acceso a la actividad económica productiva, donde las Dependencias y Entidades ejecuten sus acciones con total y completa armonía, lo que traerá como consecuencia que, el ejercicio de la función pública se fortalezca, pues la Mejora Regulatoria, como política pública, es el medio idóneo para fortalecer la gestión.



El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, establece las estrategias, líneas de acción y actividades específicas que llevarán a cabo las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal durante el año 2022, cabe precisar que para el año comentado, de los doscientos veinte trámites y servicios que se encuentran inscritos en el Registro Municipal de Trámites y servicios, serán veinte los que someten a una optimización de gestión; o bien, se disminuirá la duración del trámite, del tiempo de respuesta o eliminación de requisitos. No omitiendo señalar que de igual manera se agregan acciones y/o estrategias encaminadas a minimizar riesgos hacia los ciudadanos en materia de trámites y servicios, para que con acciones puntuales se logre facilitar a la ciudadanía su gestión y resolución, protegiendo su economía, y apoyando a la estrategia de salud pública. Con la Mejora Regulatoria, se busca promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y el máximo bienestar para la sociedad; que la gestión de trámites y servicios sea eficiente y accesible, elevando la calidad de servicios a favor de los gobernados, pues al permitir la transparencia permiten el crecimiento y un mejor desarrollo económico y social, estimulando así, el desarrollo de una nueva generación con amplia actitud emprendedora.

2. Misión

Promover la actualización y armonización del marco jurídico municipal con las disposiciones legales y reglamentarias, de carácter general y estatal; procedimiento que se generará bajo los principios de transparencia, vigilando en todo momento que éstas generen el máximo beneficio para la sociedad. Lo cual permitirá brindar trámites y servicios de calidad otorgando certeza jurídica tanto al solicitante que realiza el trámite y/o servicio, así como a la autoridad correspondiente.

3. Visión

Posicionarse como una Administración Pública eficiente e innovadora, que promueva la competitividad, y por ende que el Municipio de Cuautitlán Izcalli sea atractivo para la inversión, y al igual que otros municipios, sea un referente en el cumplimiento de la política de mejora regulatoria; promoviendo la participación ciudadana como mecanismo social que funcione para el desarrollo local; y que identifique al ciudadano como centro de la gestión gubernamental, esto con la finalidad de brindar eficacia y eficiencia en el quehacer de la Administración Pública, otorgándole así un valor agregado a éste en beneficio de la población Izcallense.



4. Diagnóstico de Mejora Regulatoria

El análisis FODA es una herramienta esencial que permite conocer la realidad de la situación actual y contar con un diagnóstico para atacar debilidades y convertirlas en oportunidades. Provee de los insumos necesarios al proceso de planeación estratégico, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas, así como la generación de proyectos para la mejora continua.

a) ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS

La estructura orgánica de la Administración Pública se apega a la Ley Orgánica Municipal, por lo cual todas y cada una de ellas cuentan con un comité interno que ha venido desarrollando las acciones de mejora regulatoria.

Contamos con la Ventanilla Única Electrónica (VUEL) en la que se publican los trámites y servicios que brindan todas y cada una de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal.

Se han desarrollado aplicaciones tecnológicas de información y comunicación (TIC) que permite a los ciudadanos, el realizar la pre gestión o gestión en línea de diversos trámites y servicios.

Se cuentan con manuales de procedimientos y organización actualizados al quehacer de la Administración Pública Municipal.

Capacitaciones constantes a los enlaces de mejora regulatoria para la correcta aplicación de la política de mejora.

El confinamiento y las reglas de distancia social pusieron a prueba la capacidad para continuar las actividades y proyectos cotidianos usando las tecnologías de información, tales como correos electrónicos institucionales, trámites y servicios en línea, sesiones virtuales y uso de información en la nube por mencionar algunos. Así mismo, la Coordinación Municipal de Mejora optó por la búsqueda y uso de herramientas digitales que permitieron alojar en nuestro propio servidor documentos con la posibilidad de compartarlos y editarlos en tiempo real; la bondad de esta herramienta permitió realizar trabajos en equipo y a distancia a través de la habilitación de los VPN, lo cual permitió seguir cumpliendo con determinadas funciones a pesar de la situación emergente en que nos encontrábamos, lo cual se deja como precedente para su uso consecutivo considerando las ventajas de la



Bajo esta tesitura, actualmente se cuenta con la herramienta denominada intranet que se define como una red interna que permite que los servidores públicos estén en contacto entre ellos; y su objetivo es la de facilitar ciertos procesos internos, habilitándoles de forma digital, con la seguridad que es usada por personal que solo pertenecen a la administración pública o previamente autorizados y habilitados para ello. Lo que se traduce en un uso racional de recursos institucionales, tales como uso de recursos materiales y gestión de residuos sólidos, gestión de energía y de consumo de combustibles.

La Secretaría del Ayuntamiento; la Dirección General de Desarrollo Económico; la Dirección General de Desarrollo Metropolitano; y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, adoptaron la propuesta por parte de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para hacer uso de las firmas electrónicas lo cual beneficia en la disminución de los tiempos de respuesta en trámites específicos, tales como: constancias de vecindad, última residencia y de identidad; Licencia de Funcionamiento, Sistema Rápido de Apertura de Empresas (SARE), Licencias de Bajo Impacto; Cédula informativa de Zonificación; Autorización para poda, derribo, incisión de raíz y/o trasplante de la vegetación; y el Dictamen de Condiciones Mínimas de Seguridad.

Estrecha comunicación, empatía y coordinación para el desarrollo de trabajos con la Dirección de Tecnologías de la Información y el departamento de Gobierno Digital.

Así mismo, el alineamiento de objetivos, proyectos y estrategias con la Dirección de Tecnologías de la Información y el departamento de Gobierno Digital.

Se cuenta con amplia experiencia de las herramientas, así como del proceso regulatorio, dando como resultado el cumplimiento de los compromisos adquiridos en tiempo y forma, al igual que el seguimiento mediante análisis de indicadores.

Constante actualización de las cédulas de trámites y servicios, así como de la ventanilla única electrónica, misma que fue actualizada con la perspectiva del usuario, la cual cuenta con buscador e imágenes para ser más interactivo. Su desarrollo se centró en que el ciudadano que nos visite tenga facilidad de navegación, la calidad del contenido, y sobre todo, encuentre lo que ha venido a buscar en un mismo punto, tales como información de requisitos, costos y formatos a emplearse para la gestión del trámite o servicio.



DEBILIDADES

A pesar de la integración de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, no se cuenta con los recursos humanos, material y de espacio para el desempeño de las funciones propias de la Coordinación.

Falta de regulación jurídica para trámites y servicios que permitan otorgar certidumbre jurídica al solicitante, y a la autoridad para su tramitación; así como lograr la simplificación del proceso propio de la mejora regulatoria entre las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones o Jefaturas.

En los Planes de Desarrollo Municipal no se contempla la política de mejora regulatoria, generando una deficiencia notable en el alineamiento de los ejes transversales.

Falta de continuidad, conclusión y compromiso para el uso de herramientas y aplicaciones digitales que proporcionen eficiencia en la prestación de servicios.

Poca promoción a nivel municipal de los beneficios de la mejora regulatoria como una Coordinación para la mejora continua.

Falta de una aplicación especializada para seguir el proceso de mejora de manera digital.

Falta de experiencias o datos estadísticos de comparación para la homologación de indicadores y mediciones a nivel estatal.

Todas las aplicaciones y/o herramientas digitales han sido desarrolladas con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la información, y del Departamento de Gobierno Digital, con recursos propios sin necesidad de realizar erogaciones económicas y/o la firma de contratos de empresas que, para acompañamiento y soporte de estas herramientas, son gastos adicionales tanto monetariamente, como en la percepción de recursos humanos duplicados.

OPORTUNIDADES

Lograr la integridad de los recursos adecuados para el buen desempeño de la



Contar con los recursos materiales como computadores eficientes, internet y vehículo para la movilidad.

Área de trabajo propio para el desarrollo de las actividades de la Coordinación.

Integración de la Coordinación dentro de los Manuales de Organización Municipales para el aseguramiento de las estrategias Municipales.

AMENAZAS

Renuencia por parte de los funcionarios y servidores públicos al proceso de innovación y modernización (uso de herramientas tecnológicas); así como la negativa del personal operativo para el uso de los mismos, ya que consideran que toda innovación mediante uso de aplicaciones o de herramientas digitales destruye los puestos de trabajo.

No son analizados los perfiles de los servidores públicos que estarán dando atención a la ciudadanía, por lo que en algunos casos resulta que no son idóneos o debidamente capacitados para brindar la asesoría completa al ciudadano, o bien un trato inadecuado.

Ausencia de compromiso a nivel Directivo para cumplir con los compromisos y metas establecidas.

Falta de visión a largo plazo y estrategia programática de proyectos.

Los Comités Internos, al hacer un análisis detallado de sus procedimientos internos para la atención al ciudadano, y con ello, visualizar las áreas de oportunidad que tienen para ser eficientes, corren diversos riesgos como los son: el temor (esto es por el clima) y la cultura organizacional (ignoran situaciones visibles y previsibles); la miopía al realizar su análisis interno; y el subjetivismo (situaciones anteriores que pueden ser falsas en sus causas y ciertos en sus consecuencias); creando así escenarios simulados, lo cual no es lo correcto.

Manejo frecuente de compromisos urgentes o no contemplados.

Trámites y servicios con tiempos extendidos o indefinidos como respuesta.

El ciudadano no tiene confianza en el uso de plataformas digitales para la gestión de servicios o trámites, o bien, su mera consulta, consideran más factible la atención cara



5. Fundamento Jurídico

El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 del Municipio de Cuautitlán Izcalli se sustenta en el siguiente marco normativo:

El último párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece en sus artículos 2 fracción II, y 80 que es obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en su respectivo ámbito de competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; y se definen a los Programas de Mejora Regulatoria como una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los sujetos obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periodísticos sobre los avances correspondientes.

El Artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria del Estado de México y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, y que son obligatorios para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios dispone en sus Artículos 21 fracción III, 23 fracción II, y 32, que corresponde a los Municipios la elaboración de programas y acciones para lograr una Mejora Regulatoria Integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración; que corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, aprobar el programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el secretario técnico, para su envío a la comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión; y que los programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual.



La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de Mejora Regulatoria.

El Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México establece en sus artículos 6 fracción XXXIX, 172, 178, 129 fracciones II, III, V y VII, y 180 que dentro de los fines del Municipio se encuentran las de implementar las acciones necesarias en materia de Mejora Regulatoria; que la Administración Pública Municipal funcionará bajo los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, honestidad y rendición de cuentas, por lo que se proveerán los elementos necesarios para que se difunda el manejo y destino de aplicación de los recursos públicos municipales; que en materia de Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal se observarán los principios tales como: máximo utilidad; Transparencia; Eficacia y eficiencia; abatimiento de la corrupción; certeza y seguridad jurídica; fomento al desarrollo económico; competitividad; publicidad; y organización; que el ayuntamiento, en materia de Mejora Regulatoria, implementará entre otras las acciones siguientes: el establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico; la eliminación en los procedimientos, trámites y servicios, de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas; la supresión de facultades discrecionales por parte de las autoridades municipales; la revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios; la promoción de la actualización a la normativa municipal vigente; y la eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios, y que el Gobierno Municipal deberá incorporar el uso de tecnologías de la Información y Comunicación para innovar y mejorar los tiempos de respuesta en la obtención, trámite y gestión de las solicitudes y demandas ciudadanas, así como en la prestación de los servicios públicos y administrativos. Para dichos efectos se establecerán los indicadores del desempeño que correspondan.

En los Artículos 16 Quáter y 18 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, establece que corresponde al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, el coordinador y supervisor integralmente el cumplimiento del proceso de mejora regulatoria; así como coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, las estrategias de simplificación y desregulación de trámites y servicios gubernamentales de conformidad con las disposiciones aplicables; y que los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, entre otras atribuciones genéricas deberán implementar, ejecutar y evaluar los instrumentos para la mejora regulatoria que permita la eficacia y eficiencia gubernamental.



El Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señala en sus artículos 10 fracción IV y 34, que el programa es el instrumento de planeación y transparencia, que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar inmediatamente en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites y servicios, propiciando un marco jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa. La Ley establecerá las acciones a las que estará orientado; y que corresponde a la Comisión Municipal, el evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal.

6. Escenario Regulatorio

Para la administración público municipal es de suma importancia actualizar el marco jurídico por lo que resulta necesario hacer el Análisis de Impacto Regulatorio respecto de las casi cincuenta regulaciones que se encuentran vigentes, y que a la fecha no han sido reformadas, abrogadas o derogadas, pese a las reformas, a las disposiciones jurídicas federales, generales y estatales.

Actualmente, se cuenta con dos ordenamientos municipales, tales como: el Reglamento Municipal de Procedimientos Administrativos de Cuautitlán Izcalli, México y el Reglamento General de Servicios de Cuautitlán Izcalli, México, mismos que fueron aprobados por el Ayuntamiento durante el Desahogo del Punto Ocho de la Trigésima Octava Sesión de Cabildo con carácter ordinario de Tipo Público, celebrado durante el día veinticinco de mayo del dos mil diez, empero para la realidad no se ajustan a las exigencias Federales y Estatales, dejando con ello algunos en la burocracia.

Por tanto, es necesario el fortalecimiento del marco regulatorio, promover la calidad regulatoria a través de una mayor transparencia; y reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes, lo que se puede traducir en eliminar la discrecionalidad y contrarrestar prácticas irregulares.

Es necesario hacer transparentes los procedimientos internos de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcertados; los requisitos y los criterios de evolución de los trámites; se debe otorgar certidumbre a las ciudadanos de que los requisitos formalmente establecidos para un trámite serán los únicos que se solicitarán; los tiempos de duración del trámite y de respuesta; y que los criterios de evolución serán



Bajo esta tesitura, es necesario precisar que un proceso ideal parte de la premisa de colocar al ciudadano en el centro de la actividad gubernamental, y con ello ofrecerle en una sola ventanilla, sea virtual o física, el acceso a la información completa de los trámites y servicios, la posibilidad de realizarlos en un mismo sitio; así como simplificar las interacciones de los ciudadanos con las autoridades gubernamentales para su consecución, generando con ello un ambiente de negocios e impulsando la inversión en el Municipio.

La inclusión de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se consideran herramientas para otorgar transparencia e incrementar la eficiencia de los trámites y servicios, todo esto implica cambios sino la percepción y adopción de los aplicaciones y/o herramientas digitales, o resultados es lo que hace posible la modernización y la reforma administrativa. Actualmente se quedó la administración bajo la estructura orgánica con cuarenta y cinco botones de acceso a trámites en línea o de pre gestión, los cuales para seguir cumpliendo con su bondad deberán cumplir su ciclo de implementación entendiendo de que se trata de un proceso integral tanto técnico como institucional, contextual y organizacional que permitirá simplificar procesos y otorgar transparencia en la gestión de trámites y servicios.

7. Estrategias y Acciones

Entre las estrategias que desarrollará la Administración Pública Municipal se encuentran:

1. La actualización o evolución continua de la Ventanilla Única Electrónica (VUEL) en la cual se albergan fondos y cada uno de los trámites y servicios que brindan las Dependencias, Entidades y Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal.
2. Fortalecer la armonización jurídica administrativa del municipio en comparación con las disposiciones legales y reglamentarias federales y /o estatales.
3. Contar con funcionarios públicos certificados para el desempeño de sus funciones y servidores públicos capacitados.
4. Desarrollar el modelo de gobierno electrónico mediante la modernización de trámites y servicios basados en el uso de los TCIS.
5. Readequación de espacios de trabajo de manera que el flujo de procesos no se vea interrumpido y las áreas involucradas ejecuten eficiente y adecuadamente la prestación del trámite o servicio.



6. Evaluar la calidad de los servicios, así como de los trámites que realizan los ciudadanos en las diversas Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que integran la Administración.

7. Modernización y reforma administrativa mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) con la finalidad de llevar a cabo la entrega de servicios e información gubernamental a través de los medios digitales que para el caso sean viables.

8. Programa de difusión de las responsabilidades y del Código de Ética y de Conducta para coadyuvar en la disminución de Denuncias en el servicio Público Municipal.

En tanto las líneas de acción para llegar a la consecución de dichas estrategias serán:

- La actualización del marco jurídico para el ejercicio 2022 y de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, serán la base primordial para la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios; así como de los formatos, y la integración de nuevos trámites y servicios al sistema de pre-gestión y trámite en línea.

- Para contar con un marco jurídico municipal consolidado que permita generar eficacia y eficiencia en los trámites y servicios, será necesario realizar de manera tripartita Dependencia proponente - Dirección General de servicios Jurídicos - coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria; el análisis total del marco jurídico municipal, a fin de expedir, derogar, abrogar o realizar las reformas conducentes a las disposiciones reglamentarias y administrativas conducentes.

- Brindar en coordinación con los Departamentos de Gobierno Digital y de Capacitación y Desarrollo, cursos de capacitación de acuerdo a las áreas de oportunidad detectadas, principalmente al personal en atención al usuario para brindar información y resolver dudas sobre trámites, manejo de equipo de cómputo y especialización de acuerdo con el área de trabajo; así como a los inspectores para que sean multifuncionales y recaben toda la información necesaria en una sola visita.

- Análisis y revisión de procesos para la entrega de trámites y servicios con el propósito de verificar la viabilidad del uso de las tecnologías de la información y comunicación TICS, para su optimización dando como resultado un servicio más eficiente.

- Análisis del flujo de los procesos internos de los trámites al momento de llevar a cabo una reorganización de los espacios, para que las interacciones se puedan facilitar. Asimismo, resulta necesario el rotulado de las oficinas para fácil identificación de los mismos por parte de los ciudadanos; y consolidar que los servidores públicos cuenten con los equipos e insumos prioritarios en las actividades que tendrán un mayor impacto en reducir los tiempos y simplificar los procesos.



Tesorería Municipal

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 2	Certificación de Clave y valor catastral.	En un tiempo de respuesta de 15 días hábiles en caso de no existir alguna diferencia en los datos registrados.	Reducción del tiempo de respuesta a 13 días hábiles en caso de no existir alguna diferencia en los datos registrados.
No. 3	Certificación de Predial y aportación a mejoras.	En un tiempo de respuesta de 15 días hábiles en caso de no existir alguna diferencia en los datos registrados.	Reducción del tiempo de respuesta a 13 días hábiles en caso de no existir alguna diferencia en los datos registrados.
No. 4	Certificación de Clave Catastral.	En un tiempo de respuesta de 15 días hábiles en caso de no existir alguna diferencia en los datos registrados.	Reducción del tiempo de respuesta a 13 días hábiles en caso de no existir alguna diferencia en los datos registrados.

Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 5	Atención jurídica y psicológica a víctimas de violencia familiar y de género.	Presencial con petición para agendar y por medio de la plataforma digital.	Se disminuira el tiempo de duración del trámite de 10 minutos a 5 minutos.



Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 6	Asesoría psicología y legal.	Presencial con petición para agendar y por medio de la plataforma digital.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 minutos a 5 minutos
No. 7	Curso/taller en materia de prevención del delito.	Presencial con petición para agendar y por medio de la plataforma digital.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 minutos a 5 minutos.
No. 8	Reuniones Vecinales.	Presencial con petición u oficio para agendar y por medio de la plataforma digital.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 minutos a 5 minutos.
No. 9	Taller de educación vial.	Presencial con petición de oficio.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 minutos a 5 minutos.
No. 10	Apoyos viales.	Presencial con petición de oficio.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 minutos a 5 minutos.



Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 11	Seguridad vial en zonas escolares.	Presencial con petición de oficio.	Se disminuirá el tiempo de respuesta de 2 días a 1 día hábil. Y el tiempo de duración del trámite de 15 minutos a 10 minutos.

·Dirección General de Desarrollo Humano

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 12	Talleres e intervenciones educativas.	Actualmente la ciudadanía acude a las oficinas encargadas del servicio, dónde realiza la gestión del servicio y/o trámite con una duración de 5 días hábiles para su respuesta de solicitud.	Reducir el tiempo de respuesta a 3 días hábiles, a través de la mejora de la atención para la ciudadanía por medio de procesos administrativos eficientes y eficaces.

·Dirección General de Servicios Públicos

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 13	Desmalezado de áreas verdes comunes del municipio.	Se efectúa una solicitud por escrito o se levanta un reporte por escrito para el seguimiento y atención. El tiempo de respuesta oscila en 60 días hábiles.	Reducción de tiempos de respuesta desde que ingresa su petición y hasta que se atiende será de 15 días hábiles.

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 14	Mantenimiento preventivo y correctivo a luminarias.	Se efectúa una solicitud por escrito o se levanta un reporte por escrito para el seguimiento y atención. El tiempo de respuesta es de 60 días hábiles.	Reducción de tiempos de respuesta desde que ingresa su petición y hasta que se atiende será de 30 días hábiles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS PUERTOS

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 15	Solicitud de Bacheo en vialidades Primarias y secundarias del municipio.	Se efectúa una solicitud por escrito o se levanta un reporte por escrito para el seguimiento y atención.	Reducción de tiempos de respuesta desde que ingresa su petición y hasta que se atiende será de 30 días hábiles.

·Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 16	Dictamen de condiciones mínimas de seguridad.	Actualmente se ofrece mediante el ingreso del Formato de Solicitud de Condiciones Mínimas de Seguridad, anexando la documentación solicitada y se otorga una respuesta en un término de 15 días.	Se pretende mejorar el tiempo de respuesta de 15 a 10 días hábiles, esto a través del uso de la firma electrónica exclusivamente de bajo impacto.

·Instituto Municipal de Planeación

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 17	Servicio de información cartográfica y/o socio demográfica del municipio.	El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de información es de 5 días hábiles.	Reducción de tiempo máximo de respuesta es de 3 días hábiles.



·Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 19	Arrendamiento para permitir el uso de espacios e instalaciones del Instituto Municipal del Deporte.	El servicio se ofrece de manera presencial en las oficinas administrativas del INDE teniendo como única modalidad de pago, efectivo.	Con apoyo de la modalidad de pre-registro a través del portal en línea del Ayuntamiento y la incorporación de mayores modalidades de pago reducir el tiempo de respuesta de 20 a 10 días hábiles.

·Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli INDE

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de mejora de propuestas
No. 20	Registro al Padrón de usuarios del Instituto Municipal del Deporte.	El servicio se ofrece de manera presencial en las oficinas administrativas del INDE, teniendo como única modalidad de pago, efectivo.	Se pretende incorporar al Instituto en la modalidad de pre-registro a través del portal en línea del Ayuntamiento. A través de la incorporación de mayores modalidades de pago reducir el tiempo de respuesta de 10 a realizarla en 1 día hábil.



9. Análisis de Impacto Regulatorio

En el rubro de Análisis de Impacto Regulatorio, se realizarán los correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio derivado de las propuestas que se registren en la Agenda Regulatoria que se presente en los meses de mayo y noviembre de cada año, para con ello darle seguimiento correspondiente hasta su conclusión, las ual termina al ser publicada la propuesta normativa en la "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

C. Karina Juana Rivera
Dominguez
Coordinador General Municipal de
Mejora Regulatoria

C. Ricardo Núñez Ayala
Presidente Municipal y Presidente
de la Comisión Municipal de
Mejora Regulatoria

C. Karina Juana Rivera
Dominguez
Coordinador General Municipal de
Mejora Regulatoria y Secretaría
Técnica de la Comisión Municipal



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): D00/Secretaría del Ayuntamiento

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Ayayacatl Melgarejo Carranza, Subsecretario del Ayuntamiento.

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 23.

Número de trámites prioritarios para 2022: 2.

Propuesta No. 1

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
39SSAYU	Expedición de Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.	Reducción de tiempo al realizar el trámite, de 20 minutos a 10 minutos.	Una gestión eficiente, en la realización del trámite.	29/11/2022	Subsecretaría del Vinculación. Departamento de Reclutamiento

C. Ayayacatl Melgarejo Carranza, Subsecretario del Ayuntamiento, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento.	C. Maurillo Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento.	C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
---	---	--



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): L00 Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: L. C. Maritza Hilda Castrejón Martínez, Tesorera Municipal y C. P. Miguel Ángel Quijano Valdez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal.

Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 12 de octubre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 18.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3.

Propuesta No. 2

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
044TTEMU	Certificación de Clave y Valor Catastral.	Reducción de tiempos de respuesta de 15 a 13 días hábiles, cuando el ciudadano solicitante cumpla con todos los requisitos y no existan diferencias en la información registrada en Catastro.	Reducir el tiempo de espera para la entrega de certificación de Clave y Valor Catastral.	30/03/2022.	Coordinación de Catastro.

C. P. Miguel Ángel Quijano Valdez Titular de la Subtesorería de Ingresos, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	L. C. Maritza Hilda Castrejón Martínez Tesorera Municipal de Cuautitlán Izcalli y Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
--	---	--



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): L00 Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: L. C. Maritza Hilda Castrejón Martínez, Tesorera Municipal y C. P. Miguel Ángel Quijano Valdez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal.

Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 12 de octubre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 18.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3.

Propuesta No. 4

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
043TTEMU	Certificación de Clave Catastral.	Reducción de tiempos de respuesta de 15 a 13 días hábiles, cuando el ciudadano solicitante cumpla con todos los requisitos y no existan diferencias en la información registrada en Catastro.	Reducir el tiempo de espera para la entrega del Certificado de Predial y Aportación a Mejoras.	30 de marzo 2022.	Departamento de Control de Obligaciones Fiscales.
<p align="center">C. P. Miguel Ángel Quijano Valdez Titular de la Subtesorería de Ingresos, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>		<p align="center">L. C. Maritza Hilda Castrejón Martínez Tesorera Municipal de Cuautitlán Izcalli y Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>		<p align="center">C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADOS DE MÉXICO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Rodrigo Iván Hernández García.

Fecha de elaboración: 20 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 10.

Número de trámites prioritarios para 2022: 10.

Propuesta No. 5

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
023SCSPT	Atención jurídica y psicológica a víctimas de violencia familiar y de género.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 a 5 minutos.	Reducir el tiempo de respuesta al trámite que está solicitando el ciudadano.	25/11/2022	Coordinación de prevención de Conductas Antisociales.
<p align="center">C. Guadalupe Lucio Mendoza Hernández Titular de la Dirección de Tránsito, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.</p>		<p align="center">C. Rodrigo Iván Hernández García Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.</p>		<p align="center">Lic. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Rodrigo Iván Hernández García.

Fecha de elaboración: 20 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 10.

Número de trámites prioritarios para 2022: 10.

Propuesta No. 7

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
063CSPT	Curso/taller en materia de prevención del delito.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 a 5 minutos.	Reducir el tiempo en que se realizan los trámites y se les da asesoría.	25/11/2022.	Coordinación de prevención de Conductas Antisociales.

<p align="center">C. Guadalupe Lucio Mendoza Hernández Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.</p>	<p align="center">C. Rodrigo Iván Hernández García Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.</p>	<p align="center">Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>
---	--	--



**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Rodrigo Iván Hernández García.

Fecha de elaboración: 20 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 10.

Número de trámites prioritarios para 2022: 10.

Propuesta No. 8

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
145CSPT	Reuniones vecinales.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 a 5 minutos.	Reducir el tiempo en que se realizan los trámites y se les da asesoría.	25/11/2022.	Dirección de Seguridad Pública.

<p align="center">C. Guadalupe Lucio Mendoza Hernández Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.</p>	<p align="center">C. Rodrigo Iván Hernández García Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.</p>	<p align="center">Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>
---	--	--



**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Rodrigo Iván Hernández García.

Fecha de elaboración: 20 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 10.

Número de trámites prioritarios para 2022: 10. Propuesta No. 9

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
152SCSPT	Taller de educación vial.	Se disminuirá el tiempo de duración del trámite de 10 a 5 minutos.	Reducir el tiempo en que se realizan los trámites y se les da asesoría.	25/11/2022.	Departamento de Vialidad Escolar y Apoyo a Transporte Público.
C. Guadalupe Lucio Mendoza Hernández Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.		C. Rodrigo Iván Hernández García Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.		Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	



**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Rodrigo Iván Hernández García.

Fecha de elaboración: 20 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 10.

Número de trámites prioritarios para 2022: 10. Propuesta No. 11

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
271TCSPT	Seguridad vial en zonas escolares.	Se reducirá el tiempo de respuesta de 2 a 1 día hábil. Y el tiempo de duración del trámite de 15 a 10 minutos.	Disminuir el tiempo de respuesta al trámite que está solicitando el ciudadano.	25/11/2022.	Departamento de Vialidad Escolar y Apoyo a Transporte Público.
C. Guadalupe Lucio Mendoza Hernández Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.		C. Rodrigo Iván Hernández García Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito.		Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUAUTILÁN
IZCALLI



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): 0000GDH Dirección General de Desarrollo Humano.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Ma. Guadalupe Ortiz Palomino.

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 21 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 21.

Número de trámites prioritarios para 2021: 3.

Propuesta No. 12

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
2295DGDH	Talleres e intervenciones educativos	Reducción del tiempo de respuesta de 5 a 3 días hábiles a partir de recibido en la ventanilla de la Dirección General de Desarrollo Humano.	Reducir el tiempo de respuesta, a través de la mejora de la atención para la ciudadanía por medio de procesos administrativos eficientes y eficaces.	31/10/2022.	Dirección de Educación.
<p>C. Ma. Guadalupe Ortiz Palomino Titular de la Dirección de Educación; Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Desarrollo Humano.</p>		<p>C. Nancy Gutiérrez Herrera Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Presidenta de Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Desarrollo Humano.</p>		<p>Lic. Karina Juana Rivera Dominguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautilán Izcalli, Estado de México.</p>	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUAUTILÁN
IZCALLI



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): H00 Dirección General de Servicios Públicos.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Lic. Guillermo Juárez Padilla, Director General de la Dirección de Servicios Públicos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios; y José Arturo Vélez Ortiz, Director de Equipamiento Urbano y Secretario del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios.

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 14.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3.

Propuesta No. 13

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
0675DGDSP	Desmalezado de áreas verdes comunes del municipio.	Se reduce el tiempo de respuesta de 60 a 15 días hábiles a partir de la recepción de su petición.	Reducir el menor tiempo posible las áreas que presentar un riesgo a la seguridad de los ciudadanos.	29/04/2022.	Dirección de Parques y Jardines.
<p>C. José Arturo Vélez Ortiz Titular de la Dirección de Equipamiento Urbano, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos.</p>		<p>C. Guillermo Juárez Padilla Titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos.</p>		<p>Lic. Karina Juana Rivera Dominguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautilán Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): H00 Dirección General de Servicios Públicos.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Lic. Guillermo Juárez Padilla, Director General de la Dirección de Servicios Públicos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios; y José Arturo Vélez Ortiz, Director de Equipamiento Urbano y Secretario del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios.

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 14.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3.

Propuesta No. 14

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
1145DCSP	Mantenimiento preventivo y correctivo a luminarias	Se reduce el tiempo de respuesta de 60 a 30 días hábiles a partir de la recepción de su petición.	Reducir el menor tiempo de respuesta a las peticiones ciudadanas, evitando e identificando las zonas de alto riesgo en la vida nocturna de los ciudadanos.	29/04/2022.	Jefatura del Departamento de Alumbrado Público.
<p align="center">C. José Arturo Vélez Ortiz Titular de la Dirección de Equipamiento Urbano, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos.</p>		<p align="center">C. Guillermo Juárez Padilla Titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos.</p>		<p align="center">Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautlilan Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): H00 Dirección General de Servicios Públicos.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Lic. Guillermo Juárez Padilla, Director General de la Dirección de Servicios Públicos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios; y José Arturo Vélez Ortiz, Director de Equipamiento Urbano y Secretario del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios.

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 24 de septiembre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 14.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3.

Propuesta No. 15

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
265DCSP	Solicitud de Bacheo en vialidades Primarias y Secundarias del Municipio.	Se reduce el tiempo de respuesta el cual será de 60 a 30 días naturales a partir de la recepción de la petición ciudadana.	Reducir el menor tiempo de respuesta a las peticiones ciudadanas, brindando mayor atención a las áreas de mayor riesgo para los ciudadanos.	29/04/2022.	Jefatura del Departamento de Alumbrado Público.
<p align="center">C. José Arturo Vélez Ortiz Titular de la Dirección de Equipamiento Urbano, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos.</p>		<p align="center">C. Guillermo Juárez Padilla Titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos.</p>		<p align="center">Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautlilan Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): T00 Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Adilenne Hernández González.

Fecha de elaboración: 11 de octubre de 2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 15 de octubre de 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 12.

Número de trámites prioritarios para 2022: 2.

Propuesta No. 16

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
073TPCYB	Dictamen de Condiciones mínimas de seguridad.	Se pretende mejorar el tiempo de después de 15 a 10 días hábiles, para los Dictámenes de Bajo Impacto.	Eficiente el tiempo de respuesta para que se le brinde una atención eficiente al ciudadano.	30/11/2022.	Departamento de Inspección y Dictaminación.
<p align="center">C. Adilenne Hernández González. Titular del Departamento de Inspección y Dictaminación, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.</p>		<p align="center">C. Alejandro Vera Monroy Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.</p>		<p align="center">Lic. Karina Juana Rivera Domínguez Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): S00 Instituto Municipal de Planeación.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Carlos Arvizu Castillo.

Fecha de elaboración: 14/09/2021

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 17/09/2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 1.

Número de trámites prioritarios para 2022: 1.

Propuesta No. 17

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
148SIMPL	Servicio de Información cartográfica y/o socio demográfica del municipio.	Reducción del tiempo de respuesta de 5 a 3 días hábiles.	Proporcionar al ciudadano una respuesta pronta, sin afectar la calidad en el servicio y la información.	15/12/2022	Instituto Municipal de Planeación.
<p align="center">C. Carlos Arvizu Castillo Titular de la Unidad Sistema de Información y Geoestadística, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Planeación.</p>		<p align="center">C. Carlos Antonio Guzmán Hernández Director del Instituto Municipal de Planeación y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Planeación.</p>		<p align="center">C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): 4121 Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Isaac Miranda Moreno.

Fecha de elaboración: 15 de septiembre 2021.

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 20 de septiembre 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 3.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3. Propuesta No. 18

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
06SSIMDE	Inscripción a clases deportivas del Instituto Municipal del Deporte.	Reducir el tiempo de respuesta de un día hábil a una hora una vez ingresada la solicitud.	Ofrecer al interesado un sistema de pre gestión, en el que pueda realizar la mayor parte del trámite a través de internet y de manera presencial solo a través de cita.	01/03/2021.	Unidad de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.
<p align="center">_____ Lic. Isaac Miranda Moreno Titular de la Unidad de Proyectos Deportivos, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.</p>		<p align="center">_____ Lic. Oscar Luna Bravo Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.</p>		<p align="center">_____ C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): 4121 Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Isaac Miranda Moreno.

Fecha de elaboración: 15 de septiembre 2021.

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 20 de septiembre 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 3.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3. Propuesta No. 19

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento Citar día, mes y año	Unidad Administrativa Responsable
076SIMDE	Arrendamiento para permitir el uso de espacios e instalaciones del Instituto Municipal del Deporte.	Reducir el tiempo de respuesta de 20 a 10 días hábiles.	Ofrecer al interesado un sistema de pre gestión, en el que pueda realizar la mayor parte del trámite a través de internet y de manera presencial solo a través de cita.	01/02/2021.	Unidad de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.
<p align="center">_____ Lic. Isaac Miranda Moreno Titular de la Unidad de Proyectos Deportivos, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.</p>		<p align="center">_____ Lic. Oscar Luna Bravo Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.</p>		<p align="center">_____ C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	



·Realizar acciones preventivas entre los servidores públicos, para reducir la realización de denuncias, tales como campañas de difusión de los Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código de Ética y de Conducta.

En este orden de ideas, las acciones que no se pudieron culminar en el año 2021 se encuentran en el expediente clínico digital propuesto por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ya que meramente se alcanzó el 50% de avance. De igual manera se reconduce la acción propuesta por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M, consistente en ampliar los criterios para que usuarios con un rezago de hasta tres bimestres, puedan realizar el pago a través de pago en línea. Y por último, las acciones de la Comisaria General de Seguridad Pública y Tránsito consistentes en la incorporación de la ventanilla única, y de la encuesta de calidad en la aplicación para la pre gestión de los servicios que brinda esta dependencia.

8. Propuesta integral por Trámite y/o Servicio

·Secretaría del Ayuntamiento

Propuesta	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece:	Acciones de mejora de propuestas
No, 1	Expedición de Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional.	Se tiene que formar para revisión de documentos, y en su caso de que estén bien, se le entrega el formato para su llenado, el cual tendrá que presentar el día siguiente.	A través de la aplicación el usuario podrá ingresar sus documentos para revisión y en caso de estar bien, se señalara día y hora para la entrega de los mismos, evitando así que tenga que acudir dos veces para realizar su trámite.



-Aplicación de encuestas de calidad para conocer el nivel de satisfacción en la prestación de servicios o trámites, mismo que se operará en una plataforma digital, y que a su vez asignará el enlace para encuestas en particular, de las Direcciones tales como: la Contraloría Municipal; la Dirección General de Servicios Jurídicos; la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y el Instituto Municipal de la Juventud, así como la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

-Modernización a la aplicación de expedición de constancias de vecindad, última residencia y de identidad, que permitirá llevar a cabo el pago de los mismos mediante pagos referenciados para que el ciudadano, si es su deseo, pueda realizar el mismo en una de las instituciones autorizadas para ello. Por lo que no tendrá que ir primero a las oficinas de Constancias para que le realicen su recibo de pago; sino que únicamente pasará a recoger su constancia, previa entrega de su comprobante de pago.

De igual manera se modernizará el sistema de Licencias de Funcionamiento para que aquellas unidades económicas que cuenten con la venta de bebidas alcohólicas y/o máquinas de video juegos; la importancia de crear un diseño un esquema electrónico para el pago de los impuestos o derechos, el cual se realiza en las instituciones de crédito autorizados, a través de sus portales de internet o de las ventanillas bancarias.

-Modernización de la plataforma SARE con la finalidad de que los administradores puedan realizar la descarga de información de datos y reportes bajo demanda del estado de las licencias.

-Desarrollo e implementación de plataforma digital para la gestión del servicio denominado Reparación de Banquetas, con la finalidad de que el ciudadano solicite en línea dicho servicio y el servidor público tenga de manera instantánea la información referente al ciudadano, el seguimiento, el control y al final el cierre de dicho servicio, reduciendo los tiempos de gestión.

-Desarrollo e implementación de plataforma digital para la gestión del servicio denominado Afiliación a Bibliotecas Públicas de Cuautitlán Izcalli, con la finalidad de que el solicitante lo realice en línea, previa revisión de documentos por la autoridad responsable (también en línea), se emitirá formato de credencial, la cual deberá ser presentado en la biblioteca más cercana al domicilio del solicitante para su sello y registro.

-Adecuación del módulo de citas del Instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que permita otorgar en tiempo real el día, hora y lugar de



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): 4121 Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Isaac Miranda Moreno.

Fecha de elaboración: 15 de septiembre 2021.

Fecha de aprobación en el Comité Interno: 20 de septiembre 2021

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 3.

Número de trámites prioritarios para 2022: 3. Propuesta No. 20

Código	Nombre del trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
075SIMDE	Registro al Padrón de Usuarios del Instituto Municipal del Deporte.	Reducir el tiempo de respuesta de 10 días hábiles a un día hábil.	Ofrecer al interesado un sistema de pre gestión, en el que pueda realizar la mayor parte del trámite a través de internet y de manera presencial solo a través de cita.	01/02/2021.	Unidad de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.
<p>_____ Lic. Isaac Miranda Moreno Titular de la Unidad de Proyectos Deportivos, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.</p>		<p>_____ Lic. Oscar Luna Bravo Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.</p>		<p>_____ C. Karina Juana Rivera Domínguez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>	

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CUARTO. – INSTRÚYASE A LA COORDINADORA DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE, MEDIANTE OFICIO, SOLICITE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XXII. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TREINTA Y UNO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

TREINTA Y UNO.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, para el Período 2022-2024, fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXV, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Integración de la Comisión Municipal de Límites Territoriales de Cuautitlán Izcalli. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CARGO EN LA COMISIÓN	INTEGRANTE
PRESIDENTE	LA PRESIDENTE MUNICIPAL
VOCAL 1	PRIMERA REGIDORA
VOCAL 2	QUINTA REGIDORA
VOCAL 3	DÉCIMO REGIDOR
VOCAL 4	TERCERA REGIDORA
VOCAL 5	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
VOCAL 6	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

XXIII. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN TODOS LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 Y EL 06 DE ENERO DE 2022, DÍAS NO LABORABLES EN TÉRMINOS DEL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NÚMERO 288, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TREINTA Y DOS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

TREINTA Y DOS.- La C. Karla Leticia Fiesco García, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Período 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXIX, y 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **propone al Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se Habilitan todos los días y horas inhábiles comprendidos entre el 01 y el 06 de enero de 2022, días no laborables en términos del Calendario Oficial que regirá al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, número 288, del 23 de diciembre de 2021. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Acuerdo por el que se Habilitan todos los días y horas inhábiles comprendidos entre el 01 y el 06 de enero de 2022, días no laborables en términos del Calendario Oficial que regirá al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, número 288, del 23 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México

La Licenciada Karla Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA “SALA DE CABILDOS”, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL SÁBADO PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

